



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 07 de octubre de 2020.

Número 121

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-35/2020** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-36/2020** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determinan los porcentajes de votación válida emitida, con el objeto de que los partidos políticos puedan establecer los bloques de competitividad para la postulación de candidaturas en las elecciones de ayuntamientos y diputaciones de mayoría relativa en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-37/2020** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2021. (ANEXO)

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

**REGLAMENTO** Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de Nuevo Laredo, Tamaulipas. 2

**CÓDIGO** de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.... 13

**CÓDIGO** de Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 19

#### R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO

**CONVOCATORIA No. 002/2020** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones públicas FAISMUN-2020/33003, FAISMUN-2020/33013, FAISMUN-2020/33014, y FAISMUN-2020/33020 de obras de Ampliación de Drenaje Pluvial, Rehabilitación de Concreto Hidráulico, Construcción de Pavimentación con Concreto Hidráulico y Rehabilitación de Drenaje Sanitario, que se llevarán a cabo en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas..... 29

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 (veinticinco) de septiembre de 2020, se aprobó el:

#### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

**C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR**, Presidente Municipal, **LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE**, Secretario del Ayuntamiento, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3o, 49 fracciones I y III, 53 y 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole el "Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de Nuevo Laredo, Tamaulipas", para que una vez realizados los trámites legales correspondientes tenga a bien ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a los siguientes:

#### TÍTULO PRIMERO

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### Artículo 1. OBSERVANCIA Y SUJETO

El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todos los servidores y servidoras públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico de Nuevo Laredo.

La Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia encargada de la promoción económica del Municipio en los términos que señalan las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y que con llevan al impulso de las áreas prioritarias en materia de comercio exterior, industrial, comercial, de servicios, desarrollo agropecuario, turismo y empleo, así mismo, tendrá las atribuciones establecidas en el Artículo 60 del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

##### Artículo 2. OBJETO

Tiene por objeto organizar y distribuir las atribuciones que tiene a su cargo la Secretaría de Desarrollo Económico que se contienen en el REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas, otras leyes, así como en los reglamentos municipales, decretos, acuerdos, circulares, órdenes del Gobernador Constitucional del Estado y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada con base en las políticas, prioridades y lineamientos establecidos para el logro de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.

##### Artículo 3. PRINCIPIOS

1. Las y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico, deberán, en el ejercicio de sus atribuciones, sujetarse a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia y transparencia.
2. Las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico, actuarán de manera coordinada, se apoyarán entre sí y se proporcionarán, a la brevedad posible, los informes, datos o cooperación técnica y jurídica que se soliciten entre sí.
3. Las y los servidores públicos que ocupen la titularidad de la secretaria y sus directores, están obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, sujetando sus actos a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4. AUTORIDADES COMPETENTES.** Son las encargadas de la aplicación y vigilancia del presente reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario del R. Ayuntamiento;
- III. El Secretario de Tesorería y Finanzas;
- IV. La o el Secretario de Desarrollo Económico;

**Artículo 5. DEFINICIONES** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) **ESTADO:** El Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- b) **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN:** Reglamento de la administración Pública

- c) **REGLAMENTO:** Reglamento de Desarrollo Económico del municipio de Nuevo Laredo;
- d) **SECRETARIA:** La Secretaría de Desarrollo Económico;
- e) **SECRETARIO:** La o el titular de la Secretaria de Desarrollo Económico.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 6. TITULAR**

Al frente de la Secretaría estará la o el Secretario de despacho, quien para el desempeño de sus funciones se auxiliara de las direcciones, estas estarán integradas por la o el titular de la Dirección, Las y los Coordinadores, jefaturas, unidades administrativas que las necesidades del servicio requieran y el presupuesto asignado lo permita.

**Artículo 7.-** Para el despacho, atención, resolución y todo lo relacionado con los asuntos que competen a esta Secretaría, ésta contará con las siguientes unidades administrativas:

- 1. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
  - 1.1. ASISTENTE
  - 1.2 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
    - 1.2.1 JEFATURA DE CALIDAD
  - 1.3 DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR
    - 1.3.1 COORDINACIÓN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA
    - 1.3.2 JEFATURA DE VINCULACIÓN NUEVAS INVERSIONES
    - 1.3.3 COORDINACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
  - 1.4 JEFATURA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ANÁLISIS ECONÓMICOS
  - 1.5 DIRECCIÓN DE TURISMO
    - 1.5.1 COORDINACIÓN DE VISITANTES Y CONVENCIONES
    - 1.5.2 COORDINACIÓN DE TURISMED
    - 1.5.3 COORDINACIÓN DE TURISMO CINEGÉTICO
    - 1.5.4 COORDINACIÓN DE EVENTOS
      - 1.5.4.1 JEFATURA DE VINCULACIÓN TURÍSTICA
  - 1.6. DIRECCIÓN DE COMERCIO, EMPLEO Y PYMES
    - 1.6.1 COORDINACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO
      - 1.6.1.1 JEFATURA DE BOLSA DE EMPLEO
    - 1.6.2 COORDINACIÓN DE COMERCIO, PYMES Y EMPRENDEDORES
      - 1.6.2.1 JEFATURA DE EMPRENDEDORES
      - 1.6.2.2 JEFATURA DE COMERCIO Y PYMES
    - 1.6.3 COORDINACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA
      - 1.6.3.1 JEFATURA DE MEJORA REGULATORIA
  - 1.7 DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL
    - 1.7.1 COORDINACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL
      - 1.7.1.1 JEFATURA DEL RASTRO MUNICIPAL
    - 1.7.2 COORDINACIÓN DE DESARROLLO RURAL
      - 1.7.2.1 JEFATURA DE DESARROLLO RURAL
      - 1.7.2.2 JEFATURA DE NUEVOS PROYECTOS
      - 1.7.2.3 JEFATURA OPERATIVA
      - 1.7.2.4 JEFATURA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
  - 1.8 DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TECNOLÓGICA
    - 1.8.1 COORDINACIÓN ACADEMICA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
    - 1.8.2 JEFATURA DE DESARROLLO DE PROYECTOS
    - 1.8.3 COORDINACIÓN CON SECTORES PRODUCTIVOS DEL CENTRO DE INNOVACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TECNOLÓGICA
    - 1.8.4 COORDINACIÓN TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TECNOLÓGICA

## 1.9 DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

### 1.9.1 COORDINACIÓN DE PROYECTOS

### 1.9.2 JEFATURA JURÍDICA

### 1.9.3 COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA Y GESTIÓN DE FONDOS

Asimismo, la Secretaría contará con las Unidades Administrativas que sean necesarias para el despacho de los asuntos que le competan, en términos de la Ley y de las demás normas relativas y aplicables, atendiendo a su capacidad presupuestal. Las funciones de cada uno de los auxiliares a los que se refiere el párrafo anterior se especificarán en el Manual de Organización y funcionamiento correspondiente.

La Secretaría por conducto de sus servidores públicos y unidades administrativas, realizará sus actividades de manera programada, conforme a los objetivos, principios, estrategias, líneas de acción y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo y las políticas que para el óptimo despacho de sus asuntos que establezca el Ejecutivo.

## TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES

### CAPÍTULO I DEL SECRETARIO

#### Artículo 8. INSTRUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO

1. La o el Secretario expedirá y mantendrá actualizados los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios de la Secretaría; los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Secretaría y las funciones de sus unidades administrativas, sistemas de comunicación y coordinación y sus principales procedimientos administrativos.
2. Los manuales de organización se elaborarán conforme a las normas y lineamientos emitidos por la Contraloría Gubernamental en términos del artículo 37 fracción XXI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, mismos que una vez elaborados y autorizados se remitirán a la autoridad competente para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.
3. A las y los Directores Generales tienen las facultades que respectivamente les atribuye este Reglamento, la Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
4. Corresponde a los Titulares de las Unidades Administrativas: planear, programar, organizar, dirigir, revisar, validar y evaluar las actividades de sus respectivas áreas de responsabilidad conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, la Ley y las demás disposiciones legales aplicables, así como aquellas que dicte el Secretario, para lo cual deberán conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

#### Artículo 9. REPRESENTACIÓN

1. A la o el Secretario le corresponde originariamente la representación de la Secretaría, y el trámite y resolución de los asuntos competencia de ésta.
2. Para la mejor organización del quehacer institucional el Secretario podrá delegar sus atribuciones en los titulares de las unidades administrativas.
3. La o el Secretario tendrá todas aquellas facultades que requiere para cumplir con sus atribuciones, y que expresamente le otorga el Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas, los decretos y acuerdos del Ejecutivo, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, siempre y cuando no se contrapongan con la legislación vigente de la materia, pudiendo delegar tales facultades excepto aquellas que por disposición de ley sean indelegables.

En virtud de la distribución de competencias que dispone este Reglamento, la delegación de facultades no es impedimento para que sean ejercidas directamente por aquel a quien corresponda originalmente su titularidad, cuando éste lo considere conveniente.

Para la atención, trámite y resolución de asuntos particulares que son competencia De la o el Secretario, éste podrá comisionar al personal de su adscripción que habrá de llevarlos a cabo.

#### Artículo 10. FACULTADES DE LA O EL SECRETARIO

Además de las conferidas en la Ley y las demás disposiciones aplicables, corresponde A la o el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Formular y ejecutar los planes y programas de promoción y desarrollo de la actividad turística, industrial, comercial, rural y de servicios.
- II. Coordinar, promover y concertar la interacción de acciones y recursos federales y estatales con productores, con las pequeñas y medianas empresas, con las y los trabajadores, las y los empresarios y consumidores.

- III. Promover y fortalecer la participación de las y los productores y las y los prestadores de servicios con las dependencias y entidades competentes, para la realización de programas y acciones tendientes al desarrollo de los sectores económicos.
- IV. Generar y difundir la información relacionada con las actividades industriales, comerciales, áreas de servicios, turismo, de transporte y de infraestructura en general, a fin de promover y estimular el establecimiento de industrias y empresas afines y promover el incremento de los visitantes a nuestra ciudad.
- V. Propiciar y mantener en el marco de lo estipulado en los tratados, convenios, convenciones y acuerdos internacionales, una coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, con los organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros, vinculados con las actividades económicas, a fin de promover en el ámbito de su competencia la integración conjunta de programas que estimulen el desarrollo económico del municipio.
- VI. Establecer criterios para llevar a cabo la desregulación empresarial, eliminando requisitos, simplificando trámites y acortando plazos previstos en disposiciones administrativas de carácter municipal, así como elaborar propuestas de reformas a disposiciones jurídicas administrativas en los ámbitos federal, estatal o municipal, con la misma finalidad, sometiendo éstas a las instancias correspondientes.
- VII. Establecer y operar los mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones en general, que se lleven a cabo en el ámbito de su competencia.
- VIII. Crear una bolsa de empleo, en la que participen Las y los actores del sector productivo.
- IX. Atender, orientar y resolver las peticiones de empleo presentadas por la ciudadanía, mediante la organización de ferias de empleo y bolsas de trabajo.
- X. Establecer contacto con las áreas de recursos humanos de las empresas de la localidad, con el fin de promover el empleo.
- XI. Coordinarse con el servicio estatal del empleo para establecer, conjuntamente con otras dependencias municipales o estatales, instancias, instituciones académicas u organismos federales, los programas de adiestramiento y capacitación industrial, comercial o turística que se requieran.
- XII. Proponer ante las diversas instancias federales y estatales, la creación y otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y de infraestructura, a fin de alentar y apoyar la inversión nacional y extranjera y la competitividad de la ciudad.
- XIII. Establecer y promover estrategias que eleven la competitividad y productividad de la mano de obra en el municipio, así como las que vinculen el sector productivo con el educativo, y establecer mecanismos que faciliten el contacto entre la oferta y la demanda de trabajo.
- XIV. Proponer a la o el titular de la Presidencia Municipal, la firma de convenios de colaboración con el estado y de la federación, particularmente con las entidades vecinas, a fin de promover de manera conjunta, la creación de polos de desarrollo.
- XV. Gestionar de manera coordinada con los organismos involucrados en las actividades económicas, la celebración de eventos que permitan promocionar en las esferas nacional e internacional, la competitividad de los bienes y servicios producidos en Nuevo Laredo y su atractivo como destino turístico.
- XVI. Gestionar los fondos en las distintas áreas institucionales para promover la micro, pequeña y mediana empresa.
- XVII. Organizar y participar en actos y ferias que promuevan el desarrollo y la competitividad.
- XVIII. Promover la captación de recursos de fondos para la creación de nuevas empresas.
- XIX. Establecer programas que reconozcan y apoyen a las empresas que hayan sido certificadas bajo la norma de Calidad Internacional ISO.
- XX. Promover la incorporación de las empresas en la medición de estándares de calidad de sus procesos difundiendo la información relacionada con este sistema y asesorándolas al respecto. Efectuar estudios técnicos que determinen la creación de parques industriales.
- XXI. Participar y promover en el ámbito nacional e internacional, las facilidades para la atracción de inversión y ejecución de obras de infraestructura y de servicios necesarios para el desarrollo económico del Municipio.
- XXII. Estimular la inversión nacional y extranjera y la instalación en el municipio de empresas maquiladoras y de la industria manufacturera, observando lo establecido en las leyes y disposiciones de la materia.
- XXIII. Vigilar que la operación industrial, comercial y de servicios, se ajuste a las disposiciones contenidas en los ordenamientos jurídico-administrativos vigentes en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- XXIV. Desarrollar esquemas de fortalecimiento a la industria y a los comercios ya establecidos en la ciudad.
- XXV. Promover a las y los emprendedores, mediante capacitación, asesorías y estímulos para iniciar formalmente sus empresas.

- XXVI. Coordinar los esfuerzos de promoción industrial con los sectores privados y públicos a nivel estado y federación.
- XXVII. Desarrollo de programas en beneficio del comercio exterior, del comercio formal, la industria y las maquiladoras y llevar el registro de los empleos creados.
- XXVIII. Promover la participación de las y los productores con las dependencias y entidades competentes para la realización de programas y acciones tendientes al desarrollo sustentable de los sectores agrícolas y ganadero.
- XXIX. Formular y ejecutar los programas de promoción y desarrollo de las actividades agrícola y ganadera fomentar la organización, capacitación y asistencia técnica de las y los productores agrícolas y ganaderos, incluyendo los diversificados.
- XXX. Promover y apoyar la industrialización y comercialización de las y los productos agrícolas y ganaderos que sean generados en el municipio.
- XXXI. Formular y conducir, por acuerdo de la o el titular de la Presidencia Municipal, la política de desarrollo de la actividad turística municipal.
- XXXII. Promover, en coordinación con las direcciones competentes del Municipio, con los sectores económicos, sociales y turísticos las zonas de desarrollo turístico.
- XXXIII. Llevar un registro de las y los prestadores de servicios turísticos y promover el intercambio en el exterior.
- XXXIV. Regular las medidas de protección al turista y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las autoridades federales y estatales.
- XXXV. Formular y difundir la información municipal de turismo, así como coordinar la publicidad que en esta materia efectúen el municipio y las que lleven a cabo los sectores social y privado.
- XXXVI. Promover, coordinar y en su caso, organizar los espectáculos, congresos, audiciones, representaciones y otras actividades tradicionales y folclóricas para atracción turística.
- XXXVII. Llevar las estadísticas en materia de turismo.
- XXXVIII. Promover y apoyar el desarrollo de infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado.
- XXXIX. Promover conjuntamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, el establecimiento de empresas turísticas.
- XL. Cumplir con los procesos de Entrega-Recepción de conformidad con la ley en la materia.
- XLI. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto.
- XLII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las unidades administrativas a su cargo y del ejercicio de las mismas.
- XLIII. Dar apoyo en el cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 11. DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES** La delegación de las atribuciones será en términos del presente Reglamento y mediante acuerdo por escrito que emita la o el Secretario. Cuando dicha delegación no implique directamente la afectación de la esfera jurídica de los Gobernados, no será necesaria su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo 12. DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR.-** Promover y fomentar el desarrollo económico de Nuevo Laredo, a través de la difusión global de sus ventajas competitivas, así como la atención y desarrollo de la industria establecida y el comercio exterior.

- I. Formular y supervisar la ejecución de los planes y programas de promoción y desarrollo para la industria y el comercio exterior.
- II. Promover el desarrollo económico municipal, a través de una estrecha relación con organismos descentralizados, cámaras de comercio e industriales, clubes, organizaciones civiles, estados y municipios. 3. Promover y fortalecer la participación de productores y prestadores de servicios con las dependencias y entidades competentes, para la realización de programas y acciones tendientes al desarrollo de los sectores económicos.
- III. Propiciar y mantener en el marco de lo estipulado en los tratados, convenios, convenciones y acuerdos internacionales, una coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, con los organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros, vinculados con las actividades económicas, a fin de promover en el ámbito de su competencia la integración conjunta de programas que estimulen el desarrollo económico del municipio.
- IV. Coordinar la promoción e incorporación de las empresas en la medición de estándares de calidad de sus procesos difundiendo la información relacionada con este sistema y asesorándolas al respecto, asimismo, efectuar los estudios técnicos que determinen la creación de parques industriales.

- V. Participar y promover, en los ámbitos nacional e internacional, las facilidades para la atracción de inversión y ejecución de obras de infraestructura y de servicios, necesarios para el desarrollo económico del municipio.
- VI. Fomentar la inversión nacional y extranjera y la instalación en el municipio de empresas maquiladoras y de la industria manufacturera, observando lo establecido en las leyes y disposiciones de la materia.
- VII. Vigilar y supervisar que la operación industrial y de comercio exterior, se ajuste a las disposiciones contenidas en los ordenamientos jurídico-administrativos vigentes en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- VIII. Coordinar el desarrollo de esquemas de fortalecimiento a la industria y a los comercios ya establecidos en la ciudad.
- IX. Coordinar los esfuerzos de promoción industrial con los sectores privados y público a nivel estado y federación.
- X. Revisar y en su caso firmar de autorizado toda la documentación que se genere en esta Dirección.
- XI. Planear y coordinar la elaboración de los informes periódicos: semanales, mensuales, etc., en donde se describen los programas, actividades o acciones realizados por esta Dirección, de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.
- XII. Controlar, verificar y supervisar el uso eficiente de los recursos financieros y materiales asignados a esta Dirección para el cumplimiento de sus funciones.
- XIII. Verificar periódicamente en conjunto con la Coordinación Administrativa, la actualización de la documentación referente a la Entrega – Recepción.
- XIV. Coordinar y vigilar el correcto cumplimiento de las funciones de las personas que integran la Dirección a su cargo.
- XV. Dar apoyo en el cumplimiento en lo que corresponda a sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.
- XVI. Las demás que le señalen como de su competencia los códigos, leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende la o el titular de la Presidencia Municipal y/o la Secretaría de Desarrollo Económico.
- XVII. Coordinar se realicen los temas, indicadores, evidencia por las distintas áreas y responsables de la agenda o guía consultiva de desempeño anualmente y confirmar que se integre el cuaderno para la presentación a la supervisión correspondiente.
- XVIII. Coordinar se realicen con eficiencia y en su caso eficacia los indicadores o metas del programa operativo anual y confirmar que se integre el cuaderno para la presentación a la supervisión correspondiente.

**Artículo 13. DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO.-** Promover, fomentar y desarrollar la actividad turística de la ciudad, con el propósito de recreación, salud, negocios, descanso, deporte y cultura, entre las principales actividades.

- I. Gestionar de manera coordinada con los organismos involucrados en las actividades económicas, la celebración de eventos que permitan promocionar en las esferas nacional e internacional, la competitividad de los bienes y servicios producidos en Nuevo Laredo y su atractivo como destino turístico.
- II. Difundir la información relacionada con las actividades industriales, comerciales, áreas de servicios, turismo, de transporte y de infraestructura en general, a fin de promover y estimular el establecimiento de industrias y empresas afines y promover el incremento de los visitantes a nuestra ciudad.
- III. Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística municipal.
- IV. Promover, en coordinación con las Direcciones competentes del municipio, con los sectores económicos, sociales y turísticos las zonas de desarrollo turístico.
- V. Coordinar y supervisar el registro de prestadores de servicios turísticos y promover el intercambio en el exterior.
- VI. Regular y vigilar las medidas de protección al turista y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las autoridades federales y estatales.
- VII. Formular y difundir la información municipal de turismo, así como coordinar la publicidad que en esta materia efectúen el municipio y las que lleven a cabo los sectores social y privado.
- VIII. Promover, coordinar, supervisar la organización de espectáculos, congresos, audiciones, representaciones y otras actividades tradicionales y folclóricas para atracción turística.
- IX. Coordinar y supervisar la elaboración de estadísticas en materia de turismo.
- X. Promover y apoyar el desarrollo de infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado.
- XI. Promover conjuntamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, el establecimiento de empresas turísticas.

- XII. Revisar y en su caso firmar de autorizado toda la documentación que se genere en esta Dirección.
- XIII. Planear y coordinar la elaboración de los informes periódicos: semanales, mensuales, etc., en donde se describen los programas, actividades o acciones realizados por esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.
- XIV. Controlar, verificar y supervisar el uso eficiente de los recursos financieros y materiales asignados a esta Dirección para el cumplimiento de sus funciones.
- XV. Verificar periódicamente en conjunto con la Coordinación Administrativa, la actualización de la documentación referente a la Entrega – Recepción.
- XVI. Coordinar y vigilar el correcto cumplimiento de las funciones de las personas que integran la Dirección a su cargo.
- XVII. Dar apoyo en el cumplimiento en lo que corresponda a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.
- XVIII. Las demás que le señalen como de su competencia los códigos, leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende la o el titular de la Presidencia Municipal y/o la Secretaría de Desarrollo Económico.
- XIX. Coordinar se realicen los temas, indicadores, evidencia por las distintas áreas y responsables de la agenda o guía consultiva de desempeño anualmente y confirmar que se integre el cuaderno para la presentación a la supervisión correspondiente.
- XX. Coordinar se realicen con eficiencia y en su caso eficacia los indicadores o metas del programa operativo anual y confirmar que se integre el cuaderno para la presentación a la supervisión correspondiente

**Artículo 14. DE LA DIRECCION DE DIRECCIÓN DE COMERCIO, EMPLEO Y PYMES. -**

Asesorar a Las y los emprendedores y/o comerciantes que deseen formalizar o hacer crecer su negocio o empresa. Así mismo promover la inserción laboral de trabajadores desocupados dentro de la iniciativa privada.

- I. Coordinar, promover y concertar la interacción de acciones y recursos federales y estatales con productores, con las pequeñas y medianas empresas, trabajadores y consumidores.
- II. Promover la realización de exposiciones y/o eventos con el objetivo de promocionar el comercio y los servicios.
- III. Crear una bolsa de empleo, en la que participen todos los actores del sector productivo.
- IV. Coordinar y supervisar la atención, orientación y resolución de las peticiones de empleo presentadas por la ciudadanía, mediante la organización de ferias de empleo y bolsas de trabajo.
- V. Establecer contacto con las áreas de Recursos Humanos de las empresas de la localidad, con el fin de promover el empleo.
- VI. Coordinarse con el servicio estatal del empleo para establecer, conjuntamente con otras dependencias municipales o estatales, instancias, instituciones académicas u organismos federales, los programas de adiestramiento y capacitación industrial, comercial o turística que se requieran.
- VII. Proponer ante las diversas instancias federales y estatales, la creación y otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y de infraestructura, a fin de alentar y apoyar la inversión nacional y extranjera y la competitividad de la ciudad.
- VIII. Establecer y promover estrategias que eleven la competitividad y productividad de la mano de obra en el municipio, así como las que vinculen el sector productivo con el educativo, y establecer mecanismos que faciliten el contacto entre la oferta y la demanda de trabajo.
- IX. Gestionar los fondos en las distintas áreas institucionales para promover la micro, pequeña y mediana empresa.
- X. Coordinar, organizar y supervisar la participación en actos y ferias que promuevan el desarrollo y la competitividad.
- XI. Promover la captación de recursos de fondos para la creación de nuevas empresas.
- XII. Establecer y coordinar programas que reconozcan y apoyen a las empresas que hayan sido certificadas bajo la norma de Calidad Internacional ISO.
- XIII. Revisar y en su caso firmar de autorizado toda la documentación que se genere en esta Dirección.
- XIV. Planear y coordinar la elaboración de los informes periódicos: semanales, mensuales, etc., en donde se describen los programas, actividades o acciones realizados por esta Dirección, de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.
- XV. Controlar, verificar y supervisar el uso eficiente de los recursos financieros y materiales asignados a esta Dirección para el cumplimiento de sus funciones.
- XVI. Verificar periódicamente en conjunto con la Coordinación Administrativa, la actualización de la documentación referente a la Entrega – Recepción.



- XVII. Coordinar y vigilar el correcto cumplimiento de las funciones de las personas que integran la Dirección a su cargo.
- XVIII. Dar apoyo en el cumplimiento en lo que corresponda a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.
- XIX. Las demás que le señalen como de su competencia los códigos, leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende la o el titular de la Presidencia Municipal y/o la Secretaría de Desarrollo Económico.
- XX. Coordinar se realicen los temas, indicadores, evidencia por las distintas áreas y responsables de la agenda o guía consultiva de desempeño anualmente y confirmar que se integre el cuaderno para la presentación a la supervisión correspondiente.
- XXI. Coordinar se realicen con eficiencia y en su caso eficacia los indicadores o metas del programa operativo anual y confirmar que se integre el cuaderno para la presentación a la supervisión correspondiente.

**Artículo 15. DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.-** Tiene como objetivo principal asesorar y atender al sector Rural de Nuevo Laredo, a través de programas de apoyo a la producción de ganado y agricultura, como parte del impulso al desarrollo económico de Nuevo Laredo.

- I. Promover la participación de productores con las dependencias y entidades competentes para la realización de programas y acciones tendentes al desarrollo sustentable de los sectores agrícolas y ganadero.
- II. Ser enlace para que los programas federales y estatales y municipales destinados al campo, lleguen a la población rural.
- III. Formular y coordinar la ejecución de los programas de promoción y desarrollo de las actividades agrícola y ganadera y fomentar la organización, capacitación y asistencia técnica de los productores agrícolas y ganaderos, incluyendo los diversificados.
- IV. Promover y apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas y ganaderos que sean generados en el municipio.
- V. Formular y coordinar la ejecución de programas de promoción y desarrollo de la actividad agrícola y ganadera.
- VI. Fomentar la organización, capacitación y asistencia técnica de los productores agrícolas y ganaderos.
- VII. Verificar y llevar un registro del nombramiento de delegados ejidales municipales y mantener la comunicación entre ellos y el Ayuntamiento.
- VIII. Coordinar y promover las mejoras en el rastro municipal y laboratorios genéticos.
- IX. Coordinar y supervisar los proyectos de mejoras a caminos y brechas que comunican con los ejidos.
- X. Revisar y en su caso firmar de autorizado toda la documentación que se genere en esta Dirección.
- XI. Planear y coordinar la elaboración de los informes periódicos: semanales, mensuales, etc., en donde se describen los programas, actividades o acciones realizados por esta Dirección, de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.
- XII. Controlar, verificar y supervisar el uso eficiente de los recursos financieros y materiales asignados a esta Dirección para el cumplimiento de sus funciones.
- XIII. Verificar periódicamente en Conjunto con la Coordinación Administrativa, la actualización de la documentación referente a la Entrega – Recepción.
- XIV. Coordinar y vigilar el correcto cumplimiento de las funciones de las personas que integran la Dirección a su cargo.
- XV. Dar apoyo en el cumplimiento en lo que corresponda a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.
- XVI. Las demás que le señalen como de su competencia los códigos, leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende la o el titular de la Presidencia Municipal y/o la Secretaría de Desarrollo Económico.
- XVII. Coordinar se realicen los temas, indicadores, evidencia por las distintas áreas y responsables de la agenda o guía consultiva de desempeño anualmente y confirmar que se integre el cuaderno para la presentación a la supervisión correspondiente.
- XVIII. Coordinar se realicen con eficiencia y en su caso eficacia los indicadores o metas del programa operativo anual y confirmar que se integre el cuaderno para la presentación a la supervisión correspondiente.

**Artículo 16. DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TECNOLÓGICA.-** El principal objetivo es ser un agente clave en la modernización y transformación del tejido productivo mediante la incorporación de conocimiento y desarrollo tecnológico en las empresas.

- I. Asistir, apoyar y coordinar los diversos eventos realizados por los diversos actores socioeconómicos de la ciudad.

- II. Conducir, administrar y operar en general el Centro de Innovación Socioeconómica y Tecnológica.
- III. Mantener comunicación continua con las Coordinaciones y Jefaturas a su cargo, así como supervisar periódicamente la eficiencia de las mismas.
- IV. Proponer ante la Secretaría de Desarrollo Económico los programas estratégicos y las acciones generales que debe seguir el Centro de Innovación Socioeconómica y Tecnológica.
- V. Participar en eventos locales, estatales, nacionales o internacionales relacionados a la innovación.
- VI. Fomentar convenios de colaboración entre diversos centros de investigación de carácter nacional e internacional.
- VII. Rendir informe general ante la Secretaría de Desarrollo Económico sobre las diversas actividades en el Centro de Innovación Socioeconómica y Tecnológica.
- VIII. Revisar y en su caso firmar de autorizado toda la documentación que se genere en esta Dirección.
- IX. Planear y coordinar la elaboración de los informes periódicos: semanales, mensuales, etc., en donde se describen los programas, actividades o acciones realizados por esta Dirección, de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.
- X. Controlar, verificar y supervisar el uso eficiente de los recursos financieros y materiales asignados a esta Dirección para el cumplimiento de sus funciones.
- XI. Verificar periódicamente en conjunto con la Coordinación Administrativa, la actualización de la documentación referente a la Entrega – Recepción.
- XII. Coordinar y vigilar el correcto cumplimiento de las funciones de las personas que integran la Dirección a su cargo.
- XIII. Dar apoyo en el cumplimiento en lo que corresponda a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.
- XIV. Identificar instituciones educativas regionales y nacionales para establecer alianzas estratégicas y fomentar la investigación educativa.
- XV. Promocionar la innovación mediante proyectos generados en el sector educativo local hacia centros educativos regionales y nacionales.
- XVI. Impulsar la cultura de la investigación e innovación a las instituciones de educación media y superior.
- XVII. Generar y atraer nuevas capacidades científicas y tecnológicas que fomenten el emprendimiento en los diversos niveles educativos de nivel medio y superior.
- XVIII. Participar en los distintos programas y actividades coordinados por esta dirección para propiciar el éxito y los mejores resultados en favor de sus habitantes.
- XIX. Controlar, verificar y supervisar el uso eficiente de los recursos financieros y materiales asignados a esta coordinación para el cumplimiento de sus funciones.
- XX. Coordinar se realicen los temas, indicadores, evidencia por las distintas áreas y responsables de la agenda o guía consultiva de desempeño anualmente y confirmar que se integre el cuaderno para la presentación a la supervisión correspondiente.
- XXI. Coordinar se realicen con eficiencia y en su caso eficacia los indicadores o metas del programa operativo anual y confirmar que se integre el cuaderno para la presentación a la supervisión correspondiente.

**Artículo 17. DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS.-** Brindar la asesoría jurídica a empresas interesadas en establecerse dentro de cualquier Parque Industrial de la Ciudad.

- I. Impulsar el desarrollo, la promoción y explotación de la Ciudad, salvaguardando el marco normativo-jurídico, administrativo y operativo del mismo.
- II. Coordinar las actividades operativas y administrativas del Fideicomiso del Parque Industrial el Progreso constituido con la finalidad de dar transparencia a la operación.
- III. Brindar asesoría jurídica a empresas interesadas en establecerse dentro de cualquier Parque Industrial de la Ciudad y ser un enlace entre la Secretaría de Desarrollo Económico, con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica, así como con las diversas dependencias involucradas del Gobierno Municipal y Estatal.
- IV. Apoyar en la elaboración de contratos y/o convenios de conformidad con las facultades de la Secretaría de Desarrollo Económico para incentivar, promover y atraer inversiones tanto nacionales como extranjeras.
- V. Realizar todo tipo de acciones y actividades en la región que repercuta en una promoción activa y constante del Parque Industrial el Progreso y de la Ciudad para fomentar el desarrollo económico.
- VI. Rendir un informe general de manera periódica ante la Secretaría de Desarrollo Económico sobre los actos y situaciones relacionadas con proyectos de la actividad industrial en la Ciudad.
- VII. Revisar y en su caso firmar de autorizado toda la documentación que se genere en esta Dirección.

- VIII. Planear y coordinar la elaboración de los informes periódicos: semanales, mensuales, etc., en donde se describen los programas, actividades o acciones realizados por esta Dirección, de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.
- IX. Controlar, verificar y supervisar el uso eficiente de los recursos financieros y materiales asignados a esta Dirección para el cumplimiento de sus funciones.
- X. Verificar periódicamente en conjunto con la Coordinación Administrativa, la actualización de la documentación referente a la Entrega – Recepción.
- XI. Coordinar y vigilar el correcto cumplimiento de las funciones de las personas que integran la Dirección a su cargo.
- XII. Dar apoyo en el cumplimiento en lo que corresponda a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.
- XIII. Las demás que le señalen como de su competencia los códigos, leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende la o el titular de la Presidencia Municipal y/o la Secretaría de Desarrollo Económico.
- XIV. Coordinar se realicen los temas, indicadores, evidencia por las distintas áreas y responsables de la agenda o guía consultiva de desempeño anualmente y confirmar que se integre el cuaderno para la presentación a la supervisión correspondiente.
- XV. Coordinar se realicen con eficiencia y en su caso eficacia los indicadores o metas del programa operativo anual y confirmar que se integre el cuaderno para la presentación a la supervisión correspondiente.

**Artículo 18.** Corresponde a los titulares de las Direcciones el ejercicio de las facultades y obligaciones que les señalen los ordenamientos legales, las que acuerde el Secretario y las siguientes en común:

- I. Planear, programar, coordinar, dirigir, supervisar, asignar y evaluar las actividades correspondientes de la Dirección General a su cargo;
- II. Ofrecer dentro de su área de competencia, asesoría, información y atención profesional y plenamente satisfactoria, a los ciudadanos que soliciten sus servicios;
- III. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos cuya tramitación corresponda a su Dirección General;
- IV. Formular dictámenes y opiniones que les sean solicitados por sus superiores;
- V. Formular los proyectos de los planes y programas de la Dirección que representa;
- VI. Formular los anteproyectos del presupuesto de su Dirección, así como gestionar los recursos que sean necesarios para el eficaz desarrollo de las funciones que tengan encomendadas;
- VII. Proponer al Secretario o Secretaria el ingreso, la promoción, la sanción, la remoción, la baja y las licencias del personal de la Dirección a su cargo;
- VIII. Coordinarse con las diferentes dependencias de los tres niveles de gobierno, así como con los diversos organismos públicos y privados del país que manejen programas afines a su Dirección;
- IX. Proponer A la o el Secretario las modificaciones administrativas que deban hacerse para la mejor operación de las unidades a su cargo;
- X. Formular los anteproyectos de los Manuales de Organización y Funcionamiento de la Dirección y de las Unidades Administrativas de su adscripción, y proponerlos a La o el Secretarios para su revisión y trámite correspondiente;
- XI. Delegar previo acuerdo con sus superiores, las atribuciones indispensables para la adecuada atención de las funciones que tiene encomendadas y establecer los criterios que sean necesarios para el trámite y la resolución de los asuntos que le correspondan;
- XII. Coordinarse con los titulares de las otras Direcciones de la Secretaría para el mejor funcionamiento de sus actividades;
- XIII. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su especialidad a las demás Direcciones de la Secretaría;
- XIV. Asistir a las reuniones a las que sean citados en el ámbito de su competencia;
- XV. Acordar con Las y los coordinadores de Área, Jefes y Jefas de Departamento y demás personal de su área, los asuntos que tengan asignados;
- XVI. Hacer uso adecuado y racional de los recursos financieros y materiales proporcionados por la Secretaría para el desempeño de sus funciones, de conformidad con las normas y políticas que determinen las autoridades correspondientes;
- XVII. Promover la capacitación y actualización del personal a su cargo, con el fin de incrementar los estándares de calidad y productividad de su Dirección, y registrar las mejoras en los sistemas de evaluación que para el efecto disponga la Secretaría;
- XVIII. Rendir oportunamente los informes y reportes de actividades semanalmente, realizadas por la Dirección a su cargo según los solicite el Secretario;

- XIX.** Acordar, resolver y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación expresa de su superior jerárquico;
- XX.** Hacer constar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los expedientes y documentos relativos a los asuntos de su competencia y de aquellos que obren en sus archivos;
- XXI.** Dictar y ejecutar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXII.** Ejercer las facultades conferidas en la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones aplicables; y

## **CAPÍTULO II SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA**

**Artículo 19.-** La o el Secretario será suplido en sus ausencias por la o el Director y en ausencia de este último, por la persona que ella o él designe.

**Artículo 20.-** La o el Secretario y Director serán suplidos en sus ausencias por la o el Jefe de Departamento, o por quien proponga el Secretario atendiendo a la materia de su competencia.

**Artículo 21.-** Las y los Jefes de Departamento y demás personal de la Secretaría serán suplidos en sus ausencias, por el servidor de la jerarquía inmediata inferior acorde la materia o por la persona que designe el Secretario.

**Artículo 22.-** En los casos no previstos en los artículos que anteceden, la suplencia de los servidores públicos podrá hacerse a través de los inmediatos inferiores que de ellos dependan, salvo que se trate de personal de base.

## **CAPÍTULO III DE LOS ASESORES**

**Artículo 23.-** La secretaria contará con los asesores que requiera para su adecuada operación y correcto funcionamiento y a su vez que lo permita su presupuesto.

**Artículo 24.-** Las y los asesores serán personas altamente calificadas en la rama del servicio requerido y se encargarán de realizar los análisis normativos, diagnósticos sobre cumplimiento y operación, manuales, lineamientos, códigos, estudios, programas y toda asesoría necesaria para evaluar los proyectos.

## **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA**

**Artículo 25.-** El Comité de Ética y Conducta del Instituto tiene por objeto, el evaluar el comportamiento ético y profesional de su personal, así como el desempeño de las y los funcionarios que realizan funciones de manera directa e indirecta para el Instituto y en su caso tomar acciones encaminadas para garantizar a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública de su personal. Así mismo tiene por objeto emitir acciones y recomendaciones que permitan la difusión del correspondiente Código de Ética y Conducta y emitir resoluciones sobre el comportamiento inadecuado de su personal.

**Artículo 26.** Son facultades del Comité de Ética y Conducta:

- I.** Emitir recomendaciones sobre el contenido y/o actualización del Código de Ética y Conducta.
- II.** Emitir recomendaciones a la Dirección General para emprender programas de capacitación al personal sobre el contenido del Código de Ética y Conducta.
- III.** Difundir, publicar y dar a conocer el Código de Ética y Conducta con apoyo de la Dirección General.
- IV.** Evaluar y emitir resoluciones sobre las acciones de las y los funcionarios y Las y los servidores públicos, en apego al presente Código en cuanto a su aplicación y cumplimiento.
- V.** Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Ética.
- VI.** Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Ética y Conducta, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y se harán del conocimiento del servidor público y de su superior jerárquico.
- VII.** Determinar la gravedad de la falta sobre conductas de las y los servidores públicos y/o en su caso proceder en comunicar al Consejo de Administración del Instituto y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia sobre aquellas situaciones que considere que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- VIII.** Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Secretario Técnico.
- IX.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 27.** - El Comité de Ética y Conducta estará integrado por los siguientes miembros:

- I.** La o el Presidente del Consejo de Administración o la persona en quien éste delegue su representación;
- II.** La o el Director de Turismo quien fungirá como Secretario Técnico

- III. La o el Director de Desarrollo Rural como suplente
- IV. Una o un representante que a bien designe la comisión del Cabildo;

**Artículo 28-** La o el Secretario Técnico podrá convocar a sesionar al Comité de Ética y Conducta mediante la celebración de dos tipos de sesiones:

- a) Sesión Ordinaria, la cual se realizará para informar las actividades ordinarias y de operación;
- b) Sesión extraordinaria, las cuales se realizarán en cualquier etapa del año y las veces que se requieran para evaluar casos de importancia e interés en la aplicación del código de ética y conducta y en casos no ordinarios de importancia.

**Artículo 29.-** El comité de ética y conducta podrá sesionar de manera ordinaria las veces que sean necesarias y/o por lo menos una vez al año. El Secretario Técnico convocará con al menos 24 horas de anticipación.

**Artículo 30.-** La sesión extraordinaria podrá efectuarse cuantas veces sean necesarias para tratar casos específicos urgentes, no ordinarios o extraordinarios. El Secretario Técnico convocará en el momento que considere oportuno, con la mayor rapidez posible y con al menos 24 horas de anticipación.

**Artículo 31.-** Todos los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto. El quórum de integración para las Sesiones del Consejo se cumplirá con la presencia de la mayoría simple de sus miembros.

**Artículo 32.-** Las decisiones, recomendaciones y resoluciones que tome el Comité de Ética y Conducta, se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes y en caso de empate el presidente del Consejo de Administración y/o su representante tendrá el voto de calidad.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor a partir de al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 Septiembre del 2020.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.-** Rúbrica.

En la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 (veinticinco) de septiembre de 2020, se aprobó el:

#### **CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**

##### **CIUDADANAS Y CIUDADANOS:**

Me dirijo a ustedes con el orgullo de representar el interés de todas y todos encaminar a nuestra gran Ciudad hacia el horizonte de la modernidad. De la mano de todos y todas, basado en los principios de un Gobierno Humanista, Incluyente, con Igualdad de Género, y con Valores para lograr el BIEN COMÚN de cada familia de Nuevo Laredo.

Implementando Acciones de Modernidad que mejoren el entorno socio educativo, el deporte, la economía sustentable, la confianza en las acciones del gobierno, la seguridad para todos y que impulsen el desarrollo urbano, lograremos los resultados esperados.

Por lo anterior, una vez aprobado por el H. cabildo, me permito dar a conocer el Código de Ética del Gobierno Municipal de Nuevo Laredo, que regirá la actuación de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal del Gobierno Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Porque trabajar por nuestra ciudad es trabajar para el presente, para la igualdad y futuro de nuestros hijos e hijas Junto al Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Lic. Francisco García Cabeza de Vaca, haremos de Nuevo Laredo, una Ciudad Cada Día Mejor.

Tanta sociedad como sea posible y tanto gobierno como sea necesario.

**C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS 2018-2021**

**ÍNDICE****PORTADA**

PRESENTACIÓN

CONSIDERANDOS

**CAPÍTULO I**

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

**CAPÍTULO II**

PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**CAPÍTULO III**

CONOCIMIENTO APLICACIÓN DE LAS LEYES Y NORMAS

**CAPÍTULO IV**

PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO CULTURAL

**CAPÍTULO V**

DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

**CAPÍTULO VI**

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

**CAPÍTULO VII**

DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

**CAPÍTULO VIII**

DEL CUMPLIMIENTO

**CAPÍTULO IX**

DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

**CAPÍTULO X**

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**CAPÍTULO XI**

COMITÉ DE ÉTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS****GOBIERNO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS  
ADMINISTRACIÓN 2018 – 2021****C O N S I D E R A N D O S**

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que las Entidades Federativas y los Municipios se administrarán con la Atención a la Ciudadanía, Honradez e Imparcialidad, lealtad, Legalidad, Eficiencia, Eficacia, Transparencia y Rendición de Cuentas, Preservación y Conservación del Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Así mismo, el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que los recursos económicos con los que disponga el Estado y los Municipios se administrarán con los mismos principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Adicionalmente, el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que los municipios del Estado estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y sus ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II. Por otra parte, los artículos 49 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas señalan las obligaciones para cumplir con las funciones, atribuciones, comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto a los Derechos Humanos, la Igualdad, tanto a las y los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el presente Código de Ética, así como salvaguardar en su actuación la Atención a la Ciudadanía, Honradez e Imparcialidad, lealtad, Legalidad, Eficiencia, Eficacia, Transparencia y Rendición de Cuentas, Preservación y Conservación del Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural, mismas obligaciones que deben ser observadas por las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que procedan; señala que tendrán además la de observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de aquéllos; tratar debidamente con decencia y con respeto a sus subalternos y a sus superiores; abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero y bienes, y desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio le otorga.

III. Por lo que el objetivo principal del presente documento, es proveer una guía de principios, valores, y reglas de integridad éticos que las y los servidores públicos del municipio de Nuevo Laredo deben observar en el ejercicio de sus funciones, con independencia del puesto, cargo, comisión o responsabilidad que ocupen dentro de la administración Municipal; coadyuvando a la solución de temas que involucran los derechos humanos, corrupción, medio ambiente, seguridad, quejas ciudadanas, etc., además de proveer elementos que pueden ser tomados en cuenta al momento de instaurar procedimientos administrativos por responsabilidades incurridas conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

IV. El Código de Ética es un documento de observancia obligatoria para las y los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el fin de construir un buen gobierno y contar con funcionarias y funcionarios con una sólida cultura de servicio, que estén absolutamente convencidos de la dimensión social, importancia y dignidad a su tarea, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 49 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

V. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal:** A las dependencias de la Administración Municipal, Organismos Descentralizados y Entidades Paramunicipales en su caso.
- II. **Código:** Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- III. **Función Pública:** Aquella actividad desarrollada por las Dependencias y Organismos Descentralizados, consiente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.
- IV. **Valores:** Todo lo que lleva al ser humano a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.
- V. **Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el sector público dentro del ámbito municipal en las diversas dependencias de la Administración Municipal y Organismos Paramunicipales, de conformidad con las leyes aplicables.
- VI. **Contraloría Municipal:** Secretaría de la Contraloría y Transparencia.
- VII. **Comité:** Comité de Ética del Gobierno Municipal.

### Misión

Consolidar un Gobierno Municipal incluyente, humanista, que trabaja con honestidad, respetuoso de la normatividad establecida para el eficaz y eficiente uso de los recursos públicos, así como de los derechos humanos, brindando los servicios necesarios para elevar la calidad de vida de sus habitantes, buscando siempre la profesionalización de las y los servidores públicos y la mejora de la gestión pública.

### Visión

Posicionar a Nuevo Laredo como una ciudad incluyente, sustentable y sostenible, en donde la ciudadanía confía plenamente en el actuar de las y los servidores públicos municipales, éticos y profesionales que cumplen y hacen cumplir la normatividad, transparencia y el combate a la corrupción.

## Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

### CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO.

**Artículo 1.-** El presente Código de Ética constituye un conjunto de valores, principios y reglas de integridad ética profesional, y será aplicable a las y los Servidores y Funcionarios Públicos adscritos al Gobierno Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas y Organismos Descentralizados, en el desempeño de sus cargos o comisiones, así como en el trato con la Ciudadanía. De igual forma, constituirá el eje a partir del cual, se elabore el Código de Conducta en el que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión y atribuciones.

Se requiere de Servidoras y Servidores Públicos debidamente capacitados y orientados a servir a la sociedad, con un sólido entendimiento en un Código de Ética, que tenga como finalidad el prestar servicios de calidad y humano que respondan a las necesidades actuales con un comportamiento ético y profesional en el desempeño de sus funciones para lograr un adecuado funcionamiento institucional.

Será obligación de las Dependencias Municipales, proporcionar el Código de Ética a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y suscriban una carta de compromiso de alinear el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en el mismo.

De igual forma el presente Código se emite en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 2.-** El presente Código tiene por objeto dar a conocer a las y los servidores públicos de la Administración Pública del Gobierno Municipal sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer las Dependencias de la Administración Municipal y Organismos Paramunicipales que conforman la Administración Pública del Gobierno Municipal de Nuevo Laredo.

**Artículo 3.-** La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

## **CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 4.-** Es compromiso de las y los servidores públicos, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientados, el bienestar de la sociedad.

**Artículo 5.-** Son principios y valores aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

I. **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Garantizar plenamente el derecho de las personas al acceso a la información pública y la protección de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

II. **Derechos Humanos:** Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. **Igualdad:** Otorgar un trato igualitario a todas las personas sin distingo de raza, edad, credo, religión, sexo, cultura, género, creencias, ideas políticas, nivel socioeconómico y discapacidad.

IV. **Igualdad de género:** Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades independientemente del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social.

V. **Atención Ciudadana:** Desempeñar por parte de las y los servidores públicos todas sus funciones con una actitud positiva, cordial, con respeto hacia los demás y esmero en sus funciones.

VI. **Honradez e Imparcialidad:** Es un principio fundamental de todas las Servidoras y los Servidores Públicos para el fortalecimiento en la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, cultural, ambiental, de raza, de género, de amistad, recomendación o cualquier tipo.

VII. **Legalidad:** Actuar en armonía con la ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y las demás leyes que de ellas emanan.

VIII. **Honradez:** Fomentar la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor del respeto.

IX. **Lealtad:** Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza y reconocimiento a los valores personales o colectivos. Colaborar en todo lo que signifique un mejor funcionamiento de la administración y promover una actitud de confianza y respeto y a defender los programas y acciones emprendidas.

X. **Imparcialidad:** Buscar fomentar el acceso neutral y sin discriminación a todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

XI. **Eficiencia:** Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.

XII. **Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social.

XIII. **Eficacia:** Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

XIV. **Sustentable:** Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La sustentabilidad y la economía también implican que la o el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.

XV. **Preservación y Conservación del Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural:** Evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio.

XVI. **Calidad:** Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad.

XVII. **Compromiso:** Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados.



XVIII. Economía: Utilizan los recursos adecuados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida.

XIX. Inclusión: Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades, y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad.

XX. Integridad: Es congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño.

XXI. Liderazgo: Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones.

XXII. Profesionalismo: Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas institucionales mejoren continuamente.

XXIII. Respeto: Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado.

### **CAPÍTULO III CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS LEYES Y NORMAS**

**Artículo 6.-** La actuación profesional y conducta general de todo Servidor Público que conforma el Gobierno Municipal conlleva la obligación de respetar y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Reglamentos y las demás leyes que de ella emanen, incluyendo la Normatividad vigente, particularmente en la función que desempeña.

**Artículo 7.-** En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, la o el servidor público debe siempre conducirse con criterios de igualdad, ética, transparencia, eficiencia, rendición de cuentas, integridad e imparcialidad, atendiendo los valores inscritos en este Código.

**Artículo 8.-** Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.

**Artículo 9.-** Realizar cotidianamente las funciones administrativas y la ejecución de proyectos por parte de las y los servidores públicos municipales con armonía, tolerancia, organización y cooperación.

**Artículo 10.-** Las y los Servidores Públicos tienen la obligación de promover la creación de una cultura responsable en materia de quejas y denuncias. En las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, le deberán dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las quejas y denuncias de manera directa, o bien direccionándolas al área competente dentro de las dependencias del Gobierno Municipal.

**Artículo 11.-** Para los efectos del presente Código, las y los funcionarios y servidores públicos, deben ofrecer a toda la ciudadanía un trato justo, digno, cordial, tolerante y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

**Artículo 12.-** Las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normatividad aplicable.

**Artículo 13.-** Existe conflicto de interés cuando las y los servidores públicos se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

**Artículo 14.-** Las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal.
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

### **CAPÍTULO IV PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL PATRIMONIO CULTURAL.**

**Artículo 15.-** Las y los Servidores Públicos, deberán cuidar y evitar poner en riesgo la salud y seguridad propia y la de sus compañeros, así como desarrollar acciones que fomenten la protección al ser humano, al medio ambiente y teniendo respeto hacia los animales y la vida silvestre, así como procurar el bienestar social colectivo y siendo responsable con el entorno cultural y ecológico, con el fin de fomentar la confianza de la sociedad en el Gobierno Municipal.

## **CAPÍTULO V DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 16.-** El Gobierno Municipal emitirá el Código de Conducta que vincule el contenido de este instrumento rector, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identificación y aprobación por parte de las personas servidoras públicas en cada Dependencia Municipal.

**Artículo 17.-** El Gobierno Municipal, en el ámbito de sus funciones, deberá incorporar las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación, control interno y procedimiento administrativo, entre otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 18.-** Con el propósito de ejemplificar el cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad, el Código de Conducta que se emita conforme al artículo 15 anterior deberá hacer referencia, a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas vigente.

## **CAPÍTULO VI DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

**Artículo 19.-** Para la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de ética, el Código de Conducta y las políticas de integridad, el Gobierno Municipal a través de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia y la Secretaría de Administración, establecerá un programa anual para la divulgación de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

**Artículo 20.-** Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, el Gobierno Municipal contará con un Comité de Ética que promoverá la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública.

## **CAPÍTULO VII DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA**

**Artículo 21.-** Cualquier servidor o servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

- I. El Comité, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código y,
- II. La Secretaría de la Contraloría y Transparencia, será quien determine si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

## **CAPÍTULO VIII DEL CUMPLIMIENTO**

**Artículo 22.-** La Secretaría de la Contraloría y Transparencia, la Secretaría de Administración a través del Área de Recursos Humanos, y el Comité en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

## **CAPÍTULO IX DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN**

**Artículo 23.-** Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité o ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

## **CAPÍTULO X RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.**

**Artículo 24.-** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, se considerará como falta administrativa, y dará lugar a la instauración del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

## CAPÍTULO XI COMITE DE ÉTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**Artículo 25.-** Con el objeto de dar seguimiento y puntual cumplimiento a los principios, valores éticos y reglas de integridad de todos los empleados municipales, las y los funcionarios y servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Organismos Descentralizados Municipales, se hace necesario e indispensable la creación de un Comité de Ética del Gobierno Municipal, como el cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética, con facultades para evaluar y de observancia a este ordenamiento para formular recomendaciones y resoluciones sobre el presente Código para su aplicación debida.

**Artículo 26.-** El Comité de Ética Municipal estará conformado por las siguientes Autoridades:

- a) El Presidente Municipal y/o el representante que él designe;
- b) Un representante del Cabildo.
- c) La Secretaría o el Secretario de la Contraloría y Transparencia
- d) La Secretaría o el Secretario de Administración.
- e) La o el Secretario Técnico el cual será designado por el titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

**Artículo 27.-** La o el Secretario Técnico podrá convocar al Comité mediante dos tipos de sesiones:

- a) **Sesión Ordinaria**, la cual se realizará para informar las actividades ordinarias y de operación;
- b) **Sesión extraordinaria**, las cuales se realizarán en cualquier etapa del año y las veces que se requieran para evaluar casos de interés en la aplicación del presente Código de Ética.

El Comité de Ética del Gobierno Municipal, sesionará por lo menos una vez cada semestre y/o cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, la o el Secretario Técnico convocará en el momento que considere oportuno, con la mayor rapidez posible.

Las decisiones, recomendaciones y resoluciones del Comité, se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes y en caso de empate el Presidente Municipal y/o su representante tendrá el voto de calidad. De cada sesión se levantará un acta donde consten los acuerdos tomados, misma que deberá de ser firmada por los asistentes a dicha sesión.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERO.-** El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Se deroga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de julio de 2019.

**TERCERO.-** El Comité de Ética del Gobierno Municipal, contará con sesenta días naturales para elaborar su normatividad interna correspondiente, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente Código.

**ATENTAMENTE.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.**

---

En la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 (veinticinco) de septiembre de 2020, se aprobó el:

### **Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas**

#### **Objetivo.**

El presente Código de Conducta, tiene como objetivo establecer los lineamientos que regulen el actuar de las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas en el desempeño de nuestras funciones, aplicando los principios, valores y reglas de integridad, y que se encuentran contenidos en el Código de Ética, así como promover la responsabilidad, compromiso y respeto a los derechos humanos, y de los principios éticos y las normas de comportamiento, para optimizar el desempeño laboral, y prevenir los conflictos de intereses.

Las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo deberán conocer y comprometerse a cumplir con las determinaciones aquí previstas, orientadas a brindar servicios de calidad que respondan a las necesidades de la sociedad.

#### **Misión.**

Consolidar un Gobierno Municipal incluyente, honesto, respetuoso del medio ambiente, humanista, respetuoso de los derechos humanos, que brinde los servicios necesarios para elevar la calidad de vida de sus habitantes, de manera eficiente y transparente.

**Visión.**

Ubicar a Nuevo Laredo como una Ciudad incluyente y competitiva, donde la ciudadanía es su mayor prioridad, y confiando plenamente en el actuar de las y los servidores públicos municipales.

**Glosario.**

**Código de Conducta.** El Código de Conducta de las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, es una guía detallada de nuestros actos cotidianos basados en los valores que nos ayudan a vivir nuestra cultura y que se refleja ante la sociedad cómo realizamos nuestro trabajo para atender sus necesidades.

**Código de Ética:** Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, es un conjunto de normas y valores tendientes a regular la conducta de las personas dentro del contexto y ambiente de un centro de trabajo, proponiendo una normativa que deberá ser cumplida de manera obligatoria por los integrantes del centro de trabajo.

**Función Pública:** Actividad desarrollada por las Dependencias y Organismos Descentralizados, consiente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.

**Valores:** Todo lo que lleva al ser humano a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.

**Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el sector público dentro del ámbito municipal en las diversas dependencias de la Administración Municipal y Organismos Paramunicipales.

**Conducta:** Normas de comportamiento en el servicio público.

**Contraloría Municipal:** Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

**Comité:** Comité de Ética del Gobierno Municipal.

**Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

**Transparencia:** La publicación comprensible, accesible, y oportuna de la información pública.

**Órgano Interno de Control:** La Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

**Carta de Invitación:**

A través del presente instrumento, se hace una invitación a las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, a fin de que en su actuar y desempeño del puesto, cargo o comisión, sientan una plena identificación y apropiación con el Gobierno Municipal, así como adquieran el pleno compromiso con la ética, integridad, prevención de conflictos de intereses, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexuales, así como de intolerancia a la corrupción.

**Carta Compromiso:**

Las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberán suscribir la Carta Compromiso contenida en el Anexo único de este Código, a través de la cual dejarán constancia de que conocen y comprenden el presente Código de Conducta, y asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

En ese sentido, este Código de Conducta está constituido con los siguientes compromisos y prohibiciones:

**I. Conocimiento y estricto cumplimiento de la normatividad y el respeto de los Derechos Humanos.**

Es obligación de las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, conocer y hacer cumplir las disposiciones jurídicas y respetar los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte, conocer la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, las Leyes, los Reglamentos y la Normatividad aplicable, particularmente en lo correspondiente a las funciones que desempeñan.

**Compromisos:**

1. Conocer y aplicar las Leyes y las normas reglamentarias y administrativas que rigen nuestro trabajo, y no aprovechar ni interpretar para buscar un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero, promoviendo que mis compañeras y compañeros lo hagan de la misma manera;
2. Respetar, preservar y proteger los derechos humanos de todas las personas, primordialmente su vida, libertad, justicia, integridad física, dignidad humana, patrimonio y expresión de sus ideas;
3. Actuar conforme a los Principios contemplados en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas así como el presente Código de Conducta;
4. Actuar en el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función, con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación, con una clara orientación al interés público;

5. Conducirse en aquellos casos no contemplados por la Ley o donde exista espacio para la interpretación, con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los Principios inscritos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;
6. Presentar puntualmente y con veracidad la declaración patrimonial, cuando así proceda.

**Prohibiciones:**

1. Consentir, realizar o tolerar actos que vulneren los derechos humanos;
2. Cometer actos de corrupción y conductas discrecionales contrarias a la Ley, que perjudiquen a las personas y propicien desprestigio al Gobierno municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas ;
3. Mostrar actitudes de prepotencia, y distinciones de alguna naturaleza. Todas las personas son iguales ante la Ley.

**II. Cumplimiento del Empleo, Cargo o Comisión en el Servicio Público.**

Las y los servidores públicos debemos orientar nuestras funciones a brindar servicios de calidad, eficiencia y con total apego a la normatividad aplicable.

**Compromisos:**

1. Orientar el trabajo en la búsqueda de la misión Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas, aportando el máximo de capacidad, conocimientos y esfuerzo sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley;
2. Actuar siempre con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez que realizan las y los servidores públicos con la ciudadanía;
3. Desempeñar de manera responsable las funciones y obligaciones inherentes a nuestro empleo, cargo o comisión dentro de los plazos legales y conforme a los procedimientos previamente establecidos;
4. Me conduciré de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público;
5. Atender con diligencia, respeto e imparcialidad a todas las personas que acudan a las distintas oficinas de este Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas, sin considerar ningún tipo de presión y sin distinción por razones de sexo, edad, origen social, étnico, nacionalidad, preferencia sexual o afiliación política o religiosa;
6. Respetar el horario de entrada y salida, así como el horario de alimentos que me sea asignado para cuestiones laborales;
7. Utilizar el gafete de identificación, y cualquier documento de identidad institucional en el desempeño de mis funciones;
8. Vestir de manera apropiada en el ambiente de trabajo, usando dentro del horario laboral los uniformes que Gobierno municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas establezca, aceptando que somos parte importante en la comunicación de nuestra identidad corporativa de la Institución.

**Prohibiciones:**

1. Influir, solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores sexuales o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso o concesión o bien para asignar un contrato, o para lograr un beneficio personal, familiar o para terceros;
2. Realizar actividades contrarias a las funciones del empleo, cargo o comisión del servidor público;
3. Identificarme con un cargo distinto al que ostento y acreditarme con títulos o grados académicos cuando no haya concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia;
4. Obligar o solicitar a nuestros compañeros que favorezcan o perjudiquen a algún partido político, utilizando recursos públicos (financieros, materiales o humanos), o bien, presionando mediante amenazas.

**III. Uso y asignación de recursos.**

Las y los servidores públicos Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas estamos obligados a hacer uso racional y adecuado a los bienes, instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros que se nos sean asignados o puestos a disposición para su utilización ya que deben ser utilizados únicamente para cumplir con los objetivos y funciones Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas y sus trabajadores.

**Compromisos:**

1. Usar y asignar en forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de orden, racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que me sean encomendadas se realicen de manera eficiente, utilizándolos responsablemente para el cumplimiento de la misión de Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas, conservando cuidadosamente el mobiliario y equipo bajo mi resguardo;

2. Utilizar las instalaciones o áreas comunes Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas (salas de juntas, entre otras), para cuestiones estrictamente laborales, respetando los tiempos asignados;
3. Realizar en forma oportuna, la comprobación de los recursos financieros que me proporcionen, bien sea para una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable;
4. Efectuar con diligencia y cuando corresponda, los actos relativos a la entrega recepción, del informe de los asuntos a mi cargo y de los recursos que tenga asignados;
5. Utilizar exclusivamente para cuestiones oficiales los servicios de teléfono, fax, fotocopiado, impresión, internet y correo electrónico, entre otros;
6. Atender y responder oportunamente y con seriedad las encuestas que cualquiera de las dependencias realice encaminadas a mejorar los servicios internos y del clima laboral;
7. Utilizar preferentemente los medios electrónicos establecidos para comunicarme con otras áreas evitando en la medida de lo posible, generar documentos innecesarios;
8. Reutilizar el material de oficina para un mejor aprovechamiento de los recursos que nos hayan asignado;
9. Cuidar el uso de los servicios de energía eléctrica y agua potable, apagando la iluminación en nuestras áreas de trabajo al ser desocupadas y reportar las fallas o fugas de agua en las instalaciones.

**Prohibiciones:**

1. Instalar en los equipos de cómputo asignados sin las autorizaciones correspondientes, programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales, así como de reproducir o copiar programas desarrollados por el Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas para utilizarlos con fines personales;
2. Retirar de las instalaciones del Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas, los bienes que nos proporcionan para el desempeño de nuestras tareas (computadoras, impresoras, teléfonos, calculadoras, unidades de almacenamiento y papelería en general), salvo en aquellos casos que las actividades inherentes a mi cargo, empleo o comisión así lo requieran;
3. Hacer buen uso del equipo de oficina, parque vehicular y en general de los bienes Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas, debiendo asegurar que se encuentren en condiciones de operación, reportando cualquier falla que presenten y de la que se tenga conocimiento;
4. Utilizar los servicios contratados por Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas, para fines personales o para beneficiarme económicamente;
5. Disponer del personal en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
6. Utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados o para beneficio económico por actividades distintas a nuestro trabajo;
7. Utilizar los recursos e instalaciones Gobierno Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas para fines que benefician a un partido político.

**IV. Transparencia y Rendición de Cuentas.**

Las y los servidores públicos municipales ofrecerán a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera en la dependencia su cargo, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**Compromisos:**

1. Utilizar la información a la que tengamos acceso con motivo del empleo, cargo o comisión, exclusivamente para el desempeño de nuestras funciones;
2. Proporcionar información y rendir cuentas de las funciones que desempeñamos a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad y utilizando para ello los procedimientos establecidos en la Ley;
3. Actuar con imparcialidad, oportunidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna;
4. Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a nuestro cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
5. Cuidar la información a nuestro cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma;
6. Mantener actualizada la información relativa a trámites y servicios, y proporcionarla a los usuarios oportunamente;
7. Propiciar el cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, teniendo como objetivo que la información correspondiente a mi área de trabajo se encuentre permanentemente actualizada;

8. Difundir mediante los conductos internos correspondientes, la información que necesite conocer el personal del Gobierno de Nuevo Laredo, para el logro de los objetivos institucionales y el mejor desempeño de sus cargos públicos, con el propósito de lograr una cultura y un clima organizacional, sano, transparente y eficiente.

**Prohibiciones:**

1. Alterar u ocultar los registros y demás información interna relacionada con el ejercicio de los recursos financieros, con el fin de obtener beneficios económicos o de cualquier índole (viáticos, compras, nómina, descuentos, pólizas, impuestos);
2. Sustraer, utilizar, compartir, alterar u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias o con el fin de favorecer o perjudicar indebidamente a una tercera persona;
3. Entregar o dar a conocer información relacionada con áreas ajenas a las que pertenezco, por lo que en todo momento observaré las disposiciones aplicables y solicitaré en su caso, la intervención de las instancias o conductos competentes.

**V. Conflicto de Intereses.**

Las y los servidores públicos municipales evitaremos participar en situaciones y toma de decisiones en las que nuestros intereses personales o familiares se vean favorecidos y tratar asuntos que generen conflicto con los intereses de la dependencia o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que nos corresponden por nuestro trabajo, representa potencialmente un conflicto de intereses.

**Compromisos:**

1. Desempeñar el empleo, cargo, comisión o cualquier tarea encomendada sin pretender obtener o recibir beneficios adicionales a las contraprestaciones que me corresponden, evitando anteponer intereses personales, familiares o de negocios que afecten mi desempeño;
2. Actuar con honradez y con apego a la Ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con proveedores, contratistas y la ciudadanía en general;
3. Abstenerse de intervenir e informar de ello a nuestro superior jerárquico, siempre que en nuestras responsabilidades involucre algún interés económico personal, con el objeto de que se realicen las acciones pertinentes;
4. En el desarrollo de nuestras funciones, evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que correspondan al empleo, cargo o comisión;
5. Denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto que indique un conflicto de intereses por parte de superiores jerárquicos o compañeros de trabajo.

**Prohibiciones:**

1. Involucrarnos en situaciones que generen un conflicto potencial entre los intereses personales e institucionales;
2. Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en nuestras decisiones;
3. Proporcionar datos o información privilegiada a terceros que ocasione un beneficio personal, familiar o de negocios;
4. Brindar apoyos, subsidios, incentivos o beneficios de programas gubernamentales a personas físicas o morales que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad conforme a la normatividad aplicable.

**VI. Toma de Decisiones.**

Todas las decisiones que deban tomar las y los servidores públicos, sin importar su empleo, cargo o comisión deben estar apegadas a la Ley y a los principios contenidos en el Código de Ética municipal y el presente Código de Conducta.

**Compromisos:**

1. Actuar siempre al tomar decisiones, con honestidad, congruencia, transparencia, justicia y equidad, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales y anteponiendo siempre el interés público a los intereses particulares;
2. Proponer a quienes colaboran conmigo, al personal de mando, a compañeras y compañeros, ideas, estrategias e iniciativas, que coadyuven a mejorar el funcionamiento de mi área, propiciando de igual modo su participación en la toma de decisiones;
3. Optar siempre en elegir la opción más apegada a la justicia, legalidad, equidad y al bien común;
4. Consultar previamente con el personal de mando las iniciativas o decisiones importantes que tengan un impacto en el área de trabajo.

**Prohibiciones:**

1. Evadir las responsabilidades;

2. Eludir tomar decisiones que son necesarias;
3. Tomar decisiones que tengan por objeto conceder privilegios indebidos en favor de persona alguna.

#### **VII. Igualdad y Equidad de Género.**

Las y los servidores públicos municipales debemos fomentar con nuestra conducta, la igualdad, amabilidad y respeto con todos los compañeros de trabajo, siendo justo y propiciando oportunidades de desarrollo sin discriminación de género, hacia el exterior e interior de la dependencia, para contribuir a un ambiente laboral sano, respetuoso y con identidad institucional.

##### **Compromisos:**

1. Propiciar una conducta de no discriminación y equidad de género, dentro y fuera de nuestra área de trabajo;
2. Apoyar la equidad de género entre hombres y mujeres, asumiendo la igualdad de trato y oportunidades para impulsar el trabajo en equipo, en el que se fomente por igual la participación de ambos géneros;
3. Ser justo en el trato con todas las personas al interior y exterior, usando un lenguaje responsable y respetuoso, sin generar beneficios o perjuicios en razón del género.

##### **Prohibiciones:**

1. Discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideológicos, políticas o cualquier otra característica que atente contra la dignidad humana y derechos fundamentales;
2. Fomentar estereotipos o generar liderazgos que abusen del poder que favorezcan la discriminación y desigualdad de género;
3. Ejercer violencia laboral, condicionar los derechos y/o prestaciones, realizar actos de acoso u hostigamiento sexual hacia mis compañeras y compañeros de trabajo, aludiendo a su género o características inherentes a su persona.

#### **VIII. Comportamiento Digno.**

Las y los servidores públicos del Gobierno Municipal debemos conducirnos con dignidad y respeto hacia todos nuestros compañeros de trabajo, como a la ciudadanía promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, preferencia sexual, convicción política, discapacidad, cultura, condición social o económica, lugar de nacimiento o nivel jerárquico, respetando las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión. Por lo que el trato que debe ofrecer las y los servidores públicos debe basarse en la colaboración y el respeto.

##### **Compromisos:**

1. Ofrecer a nuestros compañeros y compañeras un trato basado en el respeto mutuo, cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, credo y/o preferencia sexual, evitando conductas y actitudes ofensivas y lenguaje prepotente o abusivo;
2. Mantener cero tolerancia a las conductas de hostigamiento y acoso sexual, en el entorno laboral.

##### **Prohibiciones:**

1. Hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar o bien, así como abstenerse de utilizar el cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o cualquier tipo o bien, con el fin de perjudicar a terceras personas o, en su caso, beneficiar ilegalmente a terceras personas.
2. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;

#### **IX. Atención a Quejas y Denuncias de la Sociedad.**

Las y los servidores públicos del Gobierno Municipal tenemos la obligación de orientar y promover en el ámbito de nuestra competencia, promover una cultura de responsabilidad que propicie la presentación de quejas y denuncias, ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, tanto de la ciudadanía como de las y los servidores públicos. En las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, debemos atender, dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a todas las quejas y denuncias.

##### **Compromisos:**

1. Otorgar cuando se nos solicite y a través de los mecanismos institucionales establecidos, la orientación e información necesarias a las y los ciudadanos y a las y los servidores públicos que acudan a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Gobierno Municipal para presentar una queja o denuncia.
2. Atender con diligencia y prontitud los requerimientos que se me formulen con motivo de las quejas y denuncias presentadas ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia;



3. Atender en el marco de las atribuciones encomendadas y con estricta confidencialidad, todas las quejas o denuncias presentadas ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.
4. Canalizar adecuadamente las quejas y denuncias a las áreas competentes para su debida atención;
5. Señalar ante el Comité de Ética de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, todas las faltas a este Código de Conducta, denunciando de manera educada siempre con la intención de regular el comportamiento de los individuos.

**Prohibiciones:**

1. Realizar acciones tendientes a la abstención de la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o de las y los propios servidores públicos o que lleven a evitar su tramitación y seguimiento oportuno;
2. Utilizar las quejas y denuncias presentadas por las y los servidores públicos de esta dependencia o de otras instituciones públicas, con fines de represión, parcialidad, beneficio o cualquier otra actitud que no sea objetiva;
3. Generar falsas expectativas sobre el alcance de una queja o denuncia.

**X. Relaciones entre servidores públicos del Gobierno Municipal.**

Las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo debemos conducirnos con dignidad y respeto hacia nuestros compañeros y compañeras de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos, no son un privilegio sino una responsabilidad, por ello el trato entre servidoras y servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional, en el respeto mutuo y no en diferenciaciones jerárquicas.

**Compromisos:**

1. Ofrecer a mis compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo;
2. Respetar la libre manifestación de las ideas de mis compañeras y compañeros, tomando en consideración las quejas que formulen o problemas de orden personal;
3. Respetar el tiempo de las demás personas, siendo puntual en mis citas, en el desarrollo de reuniones y en las agendas acordadas;
4. Reconocer los méritos obtenidos por mis colaboradoras y colaboradores sin apropiarme de sus ideas o iniciativas;
5. Proporcionar la información, asesoría u orientación que requieran mis compañeras y compañeros para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso, con el objeto de contribuir con su buen desempeño;
6. Reportar al área correspondiente cualquier objeto respecto del cual ignore su propiedad;
7. Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de mis compañeras y compañeros así como de los bienes de la institución;
8. Comunicar ante las instancias competentes, las faltas a la Ley, al Código de Ética y Código de Conducta cometidas por las y los servidores públicos y de los cuales tenga conocimiento, aportando, en su caso, las pruebas suficientes.

**Prohibiciones:**

1. Retrasar innecesariamente las tareas que me sean asignadas o de utilizar mi tiempo de trabajo o el de mis compañeras y compañeros, para atender asuntos que no se relacionen con el respectivo empleo, cargo o comisión;
2. Propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de mis compañeras y compañeros o superiores y respetaré en todo momento la privacidad y los derechos de los demás servidoras y servidores públicos;
3. Utilizar la posición, jerarquía o nivel de competencia en perjuicio de nuestros compañeros y compañeras para faltarles al respeto, hostigarlos o acosarlos sexualmente o laboralmente, amenazarlos o bien, para otorgar tratos preferenciales o discriminatorios;
4. Emplear cualquier forma de hostigamiento, acoso y discriminación hacia mis compañeras y compañeros de trabajo, ya sea por razones de jerarquía, posición en la dependencia o nivel de competencia;
5. Presentar denuncias injustificadas o infundadas en contra de otros servidoras y servidores públicos.

**XI. Relaciones con otras Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, Estatal y Federal.**

Las y los servidores públicos de la del Gobierno Municipal debemos ofrecer a las y los servidores públicos de otras Dependencias y Poderes de los Gobiernos Federales, Estatales, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en mi trabajo la prevención antes que a la observación y sanción.

**Compromisos:**

1. Debemos tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones sobre las áreas de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal (normas, procesos, requerimientos y decisiones, entre otros) para evitar perjudicar su trabajo;
2. En el ámbito de nuestras atribuciones, proporcionar a las y los servidores públicos de otras Dependencias y Entidades gubernamentales el apoyo y la información que requieran con cordialidad, imparcialidad, eficiencia y oportunidad;
3. Brindar un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a las y los servidores públicos de otras Dependencias o Entidades del Gobierno Municipal, Estatal o Federal, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación;
4. Utilizar la información que proporcionen otras instancias gubernamentales únicamente para las funciones propias de la función pública;
5. Respetar las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras Dependencias y Entidades e instancias de gobierno e incluso con otros poderes de carácter local o federal.

**Prohibiciones:**

1. Trasladar de manera innecesaria a personas, debiendo utilizar preferentemente los medios electrónicos o telefónicos para la comunicación con otras Dependencias y Entidades del gobierno local y federal;
2. Amenazar a las y los servidores públicos de otras Dependencias, o poderes de cualquier ámbito, haciendo ostentación de nuestro puesto;
3. Dar un trato injusto a las y los servidores públicos de otras áreas, Dependencias o poderes de cualquier ámbito;
4. Afectar los intereses de terceras personas por las actividades cotidianas de la función pública.

**XII. Relación con la Sociedad.**

Las y los servidores públicos del Gobierno Municipal deben de ofrecer a todas y todos los ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

**Compromisos:**

1. Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a las y los ciudadanos en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad;
2. Atender con equidad a las y los ciudadanos, asumiendo la igualdad de trato sin distinción de género, grupo étnico, creencias, edad, raza, credo, religión, orientación sexual, convicciones políticas, condición socioeconómica o nivel educativo, a las personas adultas mayores, personas con discapacidad y capacidades especiales o cualquier otra característica que atente contra la dignidad humana y derechos fundamentales;
3. Practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de mis acciones así como de colaboración y participación en favor de la sociedad. Buscando que nuestras acciones y actitudes brinden a la sociedad, confianza y credibilidad;
4. Ser congruente en nuestra conducta diaria con los principios y valores éticos que establece el Código de Ética de las y servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas y este Código de Conducta;
5. Brindar una imagen personal y del área de trabajo digna y agradable a los demás;
6. Difundir los logros y acciones del Gobierno Municipal.

**Prohibiciones:**

1. Afectar los intereses de terceras personas por las actividades cotidianas, propias del desempeño del encargo o comisión.
2. Privilegiar los intereses personales a los del Gobierno Municipal, cuando prestemos los servicios que nos soliciten.

**XIII. Salud, Higiene, Seguridad y Mejoramiento Ecológico.**

Las y los servidores públicos del Gobierno Municipal en las actividades laborales, debemos desarrollar acciones de protección al medio ambiente, evitando poner en riesgo la salud, y seguridad.

**Compromisos:**

1. Atender invariablemente y sin excepción, las disposiciones relacionadas con el consumo del tabaco;

2. Colaborar en lo que se nos indique, facilitando la realización de las acciones de protección civil y de fumigación cumpliendo, con las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad de las instalaciones de cada Secretaría, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles, el estacionamiento, los elevadores, los sanitarios;
3. Cuidar de nuestra salud y seguridad, evitando todo acto peligroso, inseguro o nocivo que ponga en riesgo nuestra integridad o la de los compañeras y compañeros;
4. Mantener el lugar de trabajo así como los sanitarios limpios y seguros, evitando la instalación de aparatos eléctricos o accesorios que generen algún riesgo o incendio;
5. Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica, apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen y reportar cualquier falla o desperfecto de la que se tenga conocimiento y que presenten estos últimos;
6. Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible (papel, sobres, tarjetas, discos para el almacenamiento de información electrónica, entre otros);
7. Reportar al área correspondiente, cualquier situación riesgosa para la salud, seguridad e higiene, así como al entorno ambiental, para su reparación o atención oportuna.

**Prohibiciones:**

1. Comer en los lugares de trabajo o bien olvidar o almacenar recipientes sucios para evitar la propagación de malos olores y plagas;
2. Obstruir la circulación de los vehículos en áreas de estacionamiento y utilizarlo adecuadamente.

**XIV. Desarrollo Permanente e Integral.**

Las y los servidores públicos del Gobierno Municipal deben buscar de manera constante la actualización y formación profesional propia y del personal a su cargo para el mejoramiento del desempeño.

**Compromisos:**

1. Las y los servidores públicos que tengan personal a su cargo evaluarán el desempeño de las y los servidores públicos que estén a su cargo, en forma honesta, imparcial y con respeto;
2. Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el Gobierno Municipal, demostrando disposición para el logro de la mejora continua en el desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades propias del empleo, cargo o comisión;
3. Buscar las actualizaciones de mis funciones y materia de trabajo, con el propósito de desempeñarme con calidad y efectividad;
4. Las y los servidores públicos que tengan personal a su cargo otorgaran las facilidades necesarias para que se capaciten y superen profesionalmente, procurando a su vez, su legítima promoción laboral;
5. Asistir a los cursos de Capacitación en los que la o el servidor público se haya inscrito, a fin de aprovechar los recursos con los que cuenta la dependencia;
6. Promover la participación equitativa de mujeres y hombres en programas de capacitación y formación que beneficien su desarrollo y potencialidades y favorezcan su crecimiento profesional y personal;
7. Respetar la promoción laboral de las mujeres, sin condicionar su contratación o permanencia laboral por razones de maternidad;
8. Propiciar esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo para que exista una conciliación entre vida familiar y el trabajo.

**Prohibiciones:**

1. Evadir las oportunidades que se presenten para actualizar los conocimientos y elevar el desarrollo profesional;
2. Evadir la participación como capacitador o capacitadora cuando así se solicite y se tenga oportunidad para efectuar dicha actividad.

**XV. Denuncias por incumplimiento.**

El Comité en coordinación con el Órgano Interno de Control promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código. Sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en el Gobierno Municipal, recae en todas y todos sus servidores públicos.

En caso de que algún servidor público presencie o identifique alguna conducta contraria a la integridad, podrá hacer llegar las denuncias por escrito, a través de los siguientes medios institucionales:

- I. Página web del Gobierno Municipal, [nld.gob.mx](http://nld.gob.mx)
- II. Presencialmente, en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia,
- III. Directamente en las oficinas de las personas servidoras públicas que ocupen un cargo dentro del Comité.

El escrito de denuncia no deberá contener mayores requisitos que los siguientes.

- I. Nombre de la persona denunciada y, de ser posible, el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita,
- II. Descripción clara de los hechos que dieron origen a la denuncia, y
- III. Los nombres de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.

En ningún caso deberá ser requerido, como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito. El Comité o bien el Órgano Interno de Control emplearán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

En el Gobierno Municipal de Nuevo Laredo no se aceptará ningún tipo de consecuencia negativa o repercusión hacia personas que, de buena fe, presenten denuncias por vulneración a este código.

En los casos en que se denuncien conductas de acoso sexual u hostigamiento sexual, se podrá hacer la denuncia respectiva, en los mismos medios señalados anteriormente, y se garantizará la confidencialidad de la información que se proporcione.

#### **De los pronunciamientos del Comité.**

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité o el Órgano Interno de Control, según el caso, deberá proceder del siguiente modo:

- I. Emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, y deberá incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico; además, en caso de las conductas denunciadas entrañen vulneración a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, o hechos de corrupción, iniciará el Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos establecido en la citada Ley o en su caso, dará vista a la autoridad correspondiente;
- II. Desestimará la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta.

### **ANEXO UNICO**

#### **CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE NUEVO LAREDO**

He recibido y conozco el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, por lo que me comprometo a cumplirlo, y observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, así como:

- a) Comunicar oportunamente cualquier situación que entrañe algún conflicto ético o de conflictos de intereses en el desempeño de la función.
- b) Respetar las manifestaciones de los demás compañeros servidores públicos, sobre posibles vulneraciones a este Código.
- c) Cooperar en las investigaciones que realice el Órgano Interno de Control o bien el Comité de Ética, por posibles violaciones a este Código.
- d) Evitar cualquier conducta que pueda implicar un comportamiento antiético o dañar la imagen del gobierno municipal.

Por lo anterior, suscribo esta Carta:

Nombre:

Cargo:

Dirección y Secretaría de adscripción:

Fecha y firma:

**ATENTAMENTE.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.**

---

**R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS PRIMARIOS****Convocatoria Publica Legislación Estatal No. 002/2020**

En observancia a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 37 y 38 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Protección al Medio Ambiente y Servicios Públicos Primarios, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación Pública de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas.

LICITACIÓN PÚBLICA NO.	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
FAISMUN-2020/33003	\$2,500.00	16/10/2020	14/10/2020 a las 10:30 horas	14/10/2020 a las 12:00 horas	22/10/2020 a las 11:00 horas
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS		FECHA DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS
Ampliación de Drenaje Pluvial mediante Estructura de captación, Equipo de Bombeo y Sub-Estación Eléctrica en la Calle Miguel Alemán con Calle Laredo, en la Villa de Nuevo Progreso, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas		28/10/2020 a las 11:00 horas	29/10/2020	45 días	30/10/2020

LICITACIÓN PÚBLICA NO.	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
FAISMUN-2020/33013	\$2,500.00	16/10/2020	14/10/2020 a las 14:00 horas	14/10/2020 a las 15:30 horas	22/10/2020 a las 12:30 horas
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS		FECHA DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS
Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Calle 5 de Mayo entre Calle Galeana y Benito Juárez, Col. Benito Juárez, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas		28/10/2020 a las 12:00 horas	29/10/2020	45 días	30/10/2020

LICITACIÓN PÚBLICA NO.	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
FAISMUN-2020/33014	\$2,500.00	16/10/2020	15/10/2020 a las 10:30 horas	15/10/2020 a las 12:00 horas	23/10/2020 a las 11:00 horas
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS		FECHA DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS
Construcción de Pavimentación con Concreto Hidráulico y Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la calle Emiliano Zapata y Calle Francisco Villa entre calle Maclovio Herrera y Calle Lázaro Cárdenas, Col. Graciano Sánchez y San Benito, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas		28/10/2020 a las 13:00 horas	29/10/2020	45 días	30/10/2020

LICITACIÓN PÚBLICA NO.	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
FAISMUN-2020/33020	\$2,500.00	16/10/2020	15/10/2020 a las 14:00 horas	15/10/2020 a las 15:30 horas	23/10/2020 a las 12:30 horas
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS		FECHA DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS
Construcción de Pavimentación con Concreto Hidráulico y Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la calle Hernán Cortez entre calle Bernal Díaz y Río Usumacinta, Infonavit Conquistadores, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas		28/10/2020 a las 14:00 horas	29/10/2020	45 días	30/10/2020

**REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

La información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en página del Municipio [www.riobravo.gob.mx](http://www.riobravo.gob.mx), para la venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesada que deseen participar, deberán acudir a las instalaciones de Dirección de Obras Públicas (área responsable de las Licitaciones) oficinas ubicadas en la Presidencia Municipal (planta baja) Ubicada en calle Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 88900, Telefono:899-934-0020 y 899-934-0011 ext. 107, los días lunes a viernes con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la (s) licitación (s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la (s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán integrar en la propuesta, distinta a la propuesta técnica y económica:

Copia de declaraciones anuales y estados financieros (Balance General) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio; en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones, los documentos financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con capacidad económica para el financiamiento de los trabajos al inicio de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas, deberán presentar credencial del INE.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo, los interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

Las obras publicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2020 (FAIS MUNICIPAL)

La (s) visita (s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Protección al Medio Ambiente y Servicios Públicos Primarios, en Plaza Hidalgo 2 S/N, Zona Centro, Cd. Río Bravo, Tamaulipas.

- La (s) Junta (s) de aclaraciones de cada licitación se llevara a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Protección al Medio Ambiente y Servicios Públicos Primarios, en Plaza Hidalgo 2 S/N, Zona Centro, Cd. Río Bravo, Tamaulipas.
- Los (s) acto (s) de Presentación y Apertura (s) de Proposiciones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en calle Libertad con calle Poniente 5 No. 1209, Col. Cuauhtémoc, Cd. Río Bravo, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Protección al Medio Ambiente y Servicios Públicos Primarios, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la personas física y/o moral y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de Anticipo El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El (los) idiomas (s) en que deberá (n) presentar (se) la (s) proposición (es) será (n): español
- La (s) monedas (s) en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es): Peso Mexicano.

**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS PRIMARIOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.-  
ING. JUAN MANUEL YAM KEB.- Rúbrica.**



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 7 de octubre de 2020.

Número 121

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3089.-</b> Expediente Número 931/2019, relativo al Juicio Sumario.	3	<b>EDICTO 3109.-</b> Expediente Número 00561/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 3090.-</b> Expediente Número 00745/2019 relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 3110.-</b> Expediente Número 00659/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 3091.-</b> Expediente Número 01218/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 3111.-</b> Expediente Número 00480/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 3092.-</b> Expediente Número 00027/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3112.-</b> Expediente Número 00471/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 3093.-</b> Expediente Número 00050/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3113.-</b> Expediente Número 00525/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 3094.-</b> Expediente Número 00401/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3114.-</b> Expediente Número 00178/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 3095.-</b> Expediente Número 00050/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11	<b>EDICTO 3115.-</b> Expediente Número 00224/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 3096.-</b> Expediente 01023/2019 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	<b>EDICTO 3116.-</b> Expediente Número 00433/2020, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	18
<b>EDICTO 3097.-</b> Expediente Número 00142/2020, relativo al Divorcio Incausado.	13	<b>EDICTO 3117.-</b> Expediente Número 527/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 3098.-</b> Expediente Número 41/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14	<b>EDICTO 3118.-</b> Expediente Número 00556/2020, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	19
<b>EDICTO 3100.-</b> Expediente Número 00618/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14	<b>EDICTO 3119.-</b> Expediente Número 00238/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 3101.-</b> Expediente Número 00129/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3120.-</b> Expediente Número 00628/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 3102.-</b> Expediente Número 00466/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 3121.-</b> Expediente Número 00639/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 3103.-</b> Expediente Número 00472/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 3122.-</b> Expediente Número 00698/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 3104.-</b> Expediente Número 00560/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 3123.-</b> Expediente Número 00214/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 3105.-</b> Expediente Número 00571/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 3124.-</b> Expediente Número 00543/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 3106.-</b> Expediente Número 601/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 3125.-</b> Expediente Número 00662/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 3107.-</b> Expediente Número 01089/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 3126.-</b> Expediente Número 00676/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 3108.-</b> Expediente Número 00552/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 3127.-</b> Expediente Número 00701/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 3128.-</b> Expediente Número 01152/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 3129.-</b> Expediente 00588/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 3130.-</b> Expediente Número 01231/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 3131.-</b> Expediente Número 00446/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 3132.-</b> Expediente Número 00545/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 3133.-</b> Expediente Número 00036/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 3134.-</b> Expediente Número 00245/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 3135.-</b> Expediente Número 00285/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 3136.-</b> Expediente Número 00291/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 3137.-</b> Expediente Número 00320/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 3138.-</b> Expediente Número 00332/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 3139.-</b> Expediente Número 071/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 3140.-</b> Expediente Número 00281/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 3141.-</b> Expediente Número 00350/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 3142.-</b> Expediente Número 00398/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 3143.-</b> Expediente Número 00428/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 3144.-</b> Expediente Número 00429/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 3145.-</b> Expediente Número 00478/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 3146.-</b> Expediente Número 00503/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 3147.-</b> Expediente Número 00595/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 3148.-</b> Expediente Número 00217/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 3149.-</b> Expediente Número 00218/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27



**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

AFIANZADORA MEXICANA S.A.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 931/2019, relativo al Juicio Sumario promovido por C. Licenciado Alejandro Solís Flores en su carácter de Apoderado del C. LUIS GONZÁLEZ ROSAS, en contra de AFIANZADORA MEXICANA S.A. Y EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DE COMERCIO en Tampico, Tamaulipas, mediante auto de fecha catorce de septiembre del dos mil veinte se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

1).- Mediante sentencia y declaración judicial se decreta que las cargas que reporta el inmueble propiedad de mi mandante resultan de contrato de fianza y no como erróneamente lo inscribió la codemandada contrato de hipoteca.

2).- Que mediante sentencia y declaración judicial se decreta la cancelación de las fianzas que pesen sobre el inmueble propiedad de mi poderdante por extinción de la mismas en razón de prescripción de la acción principal.

3).- Como consecuencia lógica y jurídica mediante sentencia y declaración judicial se decreta y se ordene la cancelación de ambos gravámenes en la Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, asimismo se le previene a la parte demandada para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona urbana de los municipios que conforman las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, señalando nombre oficial de la calle, nombre oficial de las calles entre las que se ubica el domicilio, numeración oficial que le corresponda, zona, colonia, fraccionamiento o localidad, Código Postal de acuerdo con la zonificación del Servicio Postal Mexicano, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, hasta en tanto no señale domicilio para tal efecto, para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estada dispuesto

en la sede del órgano jurisdiccional en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y horas en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate, así mismo se le previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del servicio de tribunal electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación

Altamira, Tam., a 15 de septiembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3089.- Octubre 6, 7 y 8.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. YURI DANIELA CASTRO VARGAS  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 00745/2019 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleito y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de la C.C. YURI DANIELA CASTRO VARGAS, mediante auto de fecha dos de marzo del dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La Declaración Judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado en fecha 30 de noviembre del 2010, por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER con la demandada YURI DANIELA CASTRO VARGAS, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda de la Escritura Pública Número 9335 del Volumen 655 de fecha 30 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Señor Licenciado Adrián Morales Rocha, Notario Público No. 4, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial; inscrita en el Instituto del Registral y Catastral de

Tamaulipas, bajo la inscripción 5a. de fecha 10 de enero del 2011, sobre la Finca No. 29274 del municipio de Altamira, Tamaulipas; haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorio legales previsto en el mismo.

B).- El pago de la cantidad de \$111,545.02 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.). por concepto de suerte principal, ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que sirve de fundamento a esta demanda, celebrado por la C. YURI DANIELA CASTRO VARGAS CON "BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mediante Escritura Publica Número 9335 del Volumen 655, de fecha 30 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Señor Licenciado Adrián Morales Rocha, Notario Público No. 4, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial; inscrita en el Instituto del Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo la Inscripción 5a. de fecha 10 de enero del 2011, sobre la Finca No. 29274 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

C).- El pago de la cantidad de \$14,306.91 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 91/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos, respecto de (3) mensualidades vencidas, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2019, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria Objeto de éste Juicio y celebrado por el demandado con mi representada.

D).- El pago de la cantidad de \$203.82 (DOSCIENTOS TRES PESOS 82/100), por concepto de intereses moratorios a razón de una tasa interés anual igual a una veintava parte de la tasa ordinaria del crédito, en términos de la Cláusula Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, generados por (3) mensualidades vencidas, correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2019, más los que se sigan venciendo hasta la liquidación total de las prestaciones que anteceden, los cuales serán cuantificables en liquidación de sentencia.

E).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y sustanciación del presente juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 03 de marzo de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3090.- Octubre 6, 7 y 8.- 2v3.

## EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. DAVID PEREZ VILLANUEVA.-  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01218/2019, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan José De La Garza Govela, apoderado general de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DAVID PEREZ VILLANUEVA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (28) veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve (2019).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos consistentes Poder otorgado por BANCO MERCANTIL DE NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, a favor del Licenciado Juan José De La Garza Govela, contenido en Escritura Pública Número 34, 492, (treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos) Libro 35, Folio 6917, en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, Copia certificada de la escritura asentada en el Volumen número (131) ciento treinta y uno, ante la fe del Licenciado Alberto Antonio Gil Dávila, Notario Público Número 215, y del Patrimonio Inmobiliario y Federal; Certificado de Registración de la Finca 25611, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas; copia certificada de convenio de prestación de servicios que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los sucesivo denominado El Banco, y por la otra Petróleos Mexicanos, organismo descentralizado del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, representado por Juan Manuel Romero Ortega, en lo sucesivo se le denominará Pemex, Constancia de la baja por separación de la empresa del trabajador DAVID PEREZ VILLANUEVA F-359734, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Juan Jasé de la Garza Govela, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DE NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de DAVID PEREZ VILLANUEVA, quien tiene su domicilio en: calle 5 Mayo, número 406, entre las calles 10 de Enero y Boulevard Independencia del Fraccionamiento 17 de Enero de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89560; y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos I), II), III), IV), V), VI), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01218/2019, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción 1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su

entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente; se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Álvaro Obregón 103 Oriente, Despacho 101, Edificio "A" entre las calles de Olmos y Colon, de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 88900, y autorizándose para oír y recibirlas a los Licenciados Carlos Robles Sánchez y Dora Luz Segura Torres, así mismo se autoriza para que tengan acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos subsecuentes que no contengan orden de notificación personal y enviar promociones electrónicas, al Licenciado Juan José Dela Garza Goveia, a través de su correo electrónico: [jjeoveal@prodygy.net.mx](mailto:jjeoveal@prodygy.net.mx).- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Por otra parte Notifíquese a las partes que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el Juicio dichos

documentos serán destruidos junto con el expediente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (09) nueve de marzo del año dos mil veinte (2020).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día seis del mes y año en curso, signado por el Licenciado Juan José De La Garza Goveia, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 01218/2019, vista su petición.- En atención a que las diversas dependencias donde se solicitó informes sobre el domicilio del demandado DAVID PEREZ VILLANUEVA, todas contestaron en sentido negativo, y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso, de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara r en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 17 de marzo de 2020.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3091.- Octubre 6, 7 y 8.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. ROGELIO LUCIO ESPINOZA Y  
LUCIA MARTÍNEZ GUZMÁN.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00027/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Licenciados Gustavo Rendón Torres y María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROGELIO LUCIO ESPINOZA Y LUCIA MARTÍNEZ GUZMÁN, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a dieciséis días del mes de enero del año dos mil Diecinueve.- A sus antecedente el escrito de cuenta, con tres anexos consistentes en poder general, contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, certificación de adeudo, y adhesión de cláusulas efectuada por el trabajador-derecho-habiente del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores, carta de condiciones financieras definitivas, tabla de tasas de interés ordinario, certificado expedido por el Instituto Registral y catastral de Tamaulipas, y un traslado signado por los C.C. Licenciados Gustavo Rendón Torres y María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. ROGELIO LUCIO ESPINOSA Y LUCIA MARTÍNEZ GUZMÁN, quienes tienen su domicilio en calle Morelos número 308-2 de la colonia Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas entre las calles Veracruz y Sonora, C.P. 89410, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00027/2019.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para

que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Asimismo, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004,

Primer Piso, Local 6 colonia Sierra Morena entre las calles Monte Athos y Río Sabinas C.P. 89210 de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente. Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (13) trece días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Lic. María Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro del Expediente 00027/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados los CC. ROGELIO LUCIO ESPINOZA Y LUCIA MARTÍNEZ GUZMÁN, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los C.C. ROGELIO LUCIO ESPINOZA Y LUCIA MARTÍNEZ GUZMÁN por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del

domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 27 de febrero de 2020.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3092.- Octubre 6, 7 y 8.- 2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. NORA HILDA LARA AZUARA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00050/2018, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de la C. NORA HILDA LARA AZUARA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- Téngase por presentado al Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, como así lo acredita, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a la C. NORA HILDA LARA AZUARA, con domicilio en calle Primera Avenida número 118, entre calle Primera y calle Segunda, del Fraccionamiento Las Lomas, Lado Oriente de Ciudad Valles, San Luis Potosí, de quien reclama los conceptos

señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Con el presente proveído y con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: Copia Certificada de la Escritura Número 122994, Libro 3241, de fecha dos de julio del año dos mil uno;- Acta Número 14837, Tomo 315, de fecha veintiséis de junio de dos mil diez; Estado de Cuenta Certificada de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se ordena girar oficio acompañado de exhorto con los insertos necesarios al Juez competente que ejerza Jurisdicción en Ciudad Valles San Luis Potosí, para que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo lo ordenado.- Se autoriza al Juez exhortado para que reciba y acuerdo escritos que sean presentados por el actor, para la debida diligenciación del exhorto.- Se hace saber a la parte demandada que se aumenta (1) un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, a fin de que conteste la demanda, como lo establece el artículo 60 de código de procedimientos civiles para el estado.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las

notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva.- Se concede para la diligenciación del exhorto, un término de (30) treinta días hábiles, y concluidos estos el término de (03) tres días hábiles para que el exhorto sea exhibido a los autos.- Se autoriza para recibir el exhorto y hacerlo llegar al Juez competente para su diligenciación, a los Licenciados Teresa Zúñiga Gallegos, Elvia Aminta Izaguirre Montelongo y P.D. Cristian Idalia Hernández Vicencio.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI- 909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene como domicilio convencional del actor, el ubicado en calle Privada Guerrero número 102 entre Chiapas y Tuxpan, C.P. 89318, colonia Francisco Javier Mina, en Tampico, Tamaulipas; Por autorizados a los que indica en el primer párrafo de su escrito, a fin de que accedan al expediente; Se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el Acceso a la Información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal; así mismo la Presentación de Promociones Electrónicas, y que las Notificaciones de Carácter Personal, se lleven a cabo por medio del correo electrónico que proporciona.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María

De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.

Auto que ordena emplazamiento por edictos.- Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (03) del presente mes y año, y con el cual el Secretario de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- Doy Fe.

En Altamira, Tamaulipas, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Por presentado al Licenciado Enrique Sias Pecina, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones a las que se contrae y en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. NORA HILDA LARA AZUARA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Asimismo como lo solicita se ordena que el edicto de emplazamiento ordenado se fije en el inmueble materia de la garantía, sin que sea necesario la entrega del edicto a persona alguna, sólo se fije en el inmueble, ya sea en la puerta o en lugar visible del inmueble, para lo cual se ordena girar exhorto acompañado del oficio correspondiente al Juez competente en Ciudad Valles, S. L. P., a fin de que por conducto del actuario se hagan las publicaciones respectivas y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la parte demandada.- El domicilio de la garantía se encuentra ubicado en calle Primera Avenida número 118, entre calle Primera y calle Segunda, del Fraccionamiento Las Lomas, Lado Oriente de Ciudad Valles, San Luis Potosí.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00050/2018.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.

#### AUTO INSERTO

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (11) del presente mes y año, y con el cual el Secretario de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Por presentado al Lic. Enrique Sias Pecina dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, como lo solicita y

en complemento al auto de fecha cinco de agosto del año en curso, se ordena publicar en un Periódico de mayor circulación de Ciudad Valles, San Luis Potosí, así como en los estrados del Juzgado en mención, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra en Ciudad Valles, San Luis Potosí.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 66, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 27 de agosto de 2020.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3093.- Octubre 6, 7 y 8.- 2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. APOLO HERNANDEZ MARTÍNEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (25) veinticinco de junio de dos mil diecinueve (2019) ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00401/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Idida Anly Gómez Cruz, en su carácter de apoderado del C. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. APOLO HERNANDEZ MARTÍNEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a diez de julio del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentada a la Lic. Idida Anly Gómez Cruz, en su carácter de apoderado del C. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario al C. APOLO HERNANDEZ MARTÍNEZ, con domicilio en calle Paseo de los Olivos

Núm. 110-F. Condominio 6, Interior 2, Fraccionamiento Los Olivos, entre las calles C-3 y Paseo de los Olivos, lote 9, manzana 1, Código Postal 89603 en Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos A, B, C, D, E, F, G y H de su líbello de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña consistentes en la Escritura Número 34,119, volumen 799, de fecha 28 de septiembre de 2016, del protocolo de la Notaría Pública Núm. 17 del Estado de México; Escritura Número 3,547, volumen 137, de fecha 19 de septiembre de 2013, del protocolo de la Notaría Pública Núm. 113 en Tampico, Tamaulipas y anexos que acompaña, y certificación de adeudos de fecha 18 de abril de 2017, debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene designado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Se autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en Internet, por cuanto a las promociones digitalizadas y recibir las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal que se ordenen con posterioridad, por medio del correo electrónico que menciona.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma

alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

#### INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, (25) veinticinco de junio de dos mil diecinueve (2019).- Por presentada a la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. APOLONIO HERNANDEZ MARTÍNEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00401/2017.- Dos



Firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, a (07) siete de agosto de dos mil diecinueve.- Por presentado al Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, como lo solicita se hace la aclaración que el nombre correcto de la parte demandada lo es APOLO HERNANDEZ MARTÍNEZ y no como se asentó en el auto de fecha (25) veinticinco de junio del año en curso, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 66, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00401/2017.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de agosto de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3094.- Octubre 6, 7 y 8.- 2v3.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

CC. DULCE MARÍA MAR GALVÁN Y  
JOSÉ MANUEL MEZA OLIVO  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00050/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DULCE MARÍA MAR GALVÁN Y JOSÉ MANUEL MEZA OLIVO, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- A los C.C. JOSÉ MANUEL MEZA OLIVO, en su carácter de deudor principal y la C. DULCE MARÍA MAR GALVÁN, en su carácter de cónyuge, se les reclama el

cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada. b).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se Declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Décima Segunda, que constituye parte del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.- c).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2803065063, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2. d).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de Suerte principal al día 01 de octubre de 2018, el pago de la Cantidad de 111.8710 VSMM (ciento once punto ocho mil setecientos diez Veces el Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$266, 730.89 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3. Lo anterior es así en virtud de lo siguiente: En cuanto al valor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en veces salario mínimo, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año, ello con base en lo establecido en la propia ley del Infonavit así como en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Minino Mensual de fecha 27 de Enero de 2016 conforme a lo dispuesto en sus Artículos

Transitorios Sexto y Séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la unidad de valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo al espíritu de la norma de protección al trabajador y de cumplir con los fines sociales del instituto, el incremento o actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del salario mínimo general vigente en la república y la tasa de inflación interanual, haciendo este silogismo se concluye para para el año 2018 en comparación al año 2017 el incremento de dicha tasa de inflación lo fue del 6.77% (seis punto setenta y siete por ciento), según lo da a conocer el Banco de México (BANXICO), a través de su página de internet <http://www.banxico.org.mx/portalinflacion/inflacion.html>, cuando por otro lado el crecimiento porcentual que tiene el Salario Mínimo General en la Republica para el año 2018 en comparación al año 2017 lo es de 3.90% (tres punto nueve por ciento), según lo da a conocer la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través de su portal electrónico

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/273917/Ta\\_bla\\_de\\_salarios\\_minimos\\_vigentes\\_a\\_partir\\_de\\_01\\_dic\\_2017.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/273917/Ta_bla_de_salarios_minimos_vigentes_a_partir_de_01_dic_2017.pdf), en ese orden de ideas es sabido que entre el incremento porcentual aplicado a la Unidad de Medida y Actualización (6.77%) y el aplicado al Salario Mínimo General (3.90%), resulta menor el factor de incremento al salario mínimo general, en ese orden de ideas se concluye que el incremento que se ha de aplicar a la unidad de medida conocida como "Veces Salario Mínimo" en su modo mensual o diario será de 3.90% (tres punto nueve por ciento), en comparación con su valor del año 2017, siendo esto aplicable al cobro de los créditos que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores haya otorgado en esta unidad de cuenta.- Es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe de asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie es de \$78.43 (SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.) cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$2,384.27 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.).- Ello se concluye al realizar las siguientes consideraciones y operaciones aritméticas: Valor de la unidad de cuenta denominada "Veces Salario Mínimo Diario" para el año 2017 para los créditos otorgados por el instituto en dicha medida: \$75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) Incremento que resulte menor de entre el factor de incremento del salario mínimo general vigente en la república y la tasa de inflación interanual: que en la especie lo es el aplicado al salario mínimo general que resulta ser de 3.90% (tres punto noventa por ciento).- Valor de la unidad de cuenta denominada "Veces Salario Mínimo Diario" para el año 2017 para los créditos otorgados por el instituto en dicha medida que en la especie lo es: \$75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.), más el incremento porcentual al salario mínimo general que en la especie lo es del 3.90% (tres punto noventa por ciento), nos da como resultado \$78.43 (SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.).- En atención a ello es que se concluye que el valor para el año 2018 de la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito lo será de \$78.43 (SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.), cuyo valor mensual se obtiene al multiplicar esta cantidad por

30.4 que es el número de días promedio que tiene cada mes, arrojando como resultado la cantidad de \$2,384.27 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.).- Por último es importante precisar que la información aquí plasmada es un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser probados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro "... Hechos Notorios. Conceptos General y Jurídico..." En virtud de lo anterior, la cantidad que se reclama se cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Diario Vigente en el Ciudad de México (en este caso a partir de enero de 2018) como ha quedado establecido en el este apartado, esto es la cantidad de \$78.43 (SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), esto a su vez, se multiplicará por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses, se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual que mi representada le otorgó al ahora demandado.- E).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.- f).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.- g).- Así también se reclama del C. MARTIN LUNA PEREZ, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de octubre de 2018 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos que se anexa como accesorios, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.- h).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el instituto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurrir en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicarán a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda".- i).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.- Y mediante auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que

se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a DULCE MARÍA MAR GALVÁN Y JOSÉ MANUEL MEZA OLIVO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de noviembre de 2019.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria De Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3095.- Octubre 6, 7 y 8.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. MANUEL, DIAMANTINA, MARIO Y DORA ELVA DE APELLIDOS TREVIÑO SEGOVIA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinte, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 01023/2019 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos MANUEL TREVIÑO GARZA Y JUSTINA SEGOVIA.

Por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados Electrónicos; llamándose a Juicio a los Ciudadanos MANUEL, DIAMANTINA, MARIO Y DORA ELVA de apellidos TREVIÑO SEGOVIA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para apersonarse al presente juicio, si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de septiembre de 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los Artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3096.- Octubre 6, 7 y 8.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

EUFEMIA VISUETH MARTÍNEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00142/2020, relativo al Divorcio Incausado, promovido por TIMOTEO GARAY CORTES, en contra de EUFEMIA VISUETH MARTÍNEZ, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha once marzo del año dos mil veinte, el C. TIMOTEO GARAY CORTES, demandó el Divorcio Incausado, a la C. EUFEMIA VISUETH MARTÍNEZ, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Que se declare mediante sentencia firme la disolución del Vínculo Matrimonial entre el actor y la C. EUFEMIA VISUETH MARTÍNEZ.

B).- Que se declare legalmente disuelto el régimen de sociedad conyugal bajo el cual se celebró el matrimonio civil entre el actor y la C. EUFEMIA VISUETH MARTÍNEZ.

C).- Una vez decretada la sentencia se envíe atento oficio al C. Oficial del Registro Civil 01 de Pisaflores, Hidalgo, México, para que realice las anotaciones pertinentes y expida el acta de divorcio correspondiente.

Por auto de fecha trece de marzo del presente año, se admitió a trámite por parte de este tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose bajo el Expediente Número 00142/2020.

Por auto de fecha uno de septiembre del presente año, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada EUFEMIA VISUETH MARTÍNEZ, se ordenó su emplazamiento por edictos, mismos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800. teléfono 831-23-2-46-55, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del Juzgado; comunicándose a la interesada que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas trece de marzo y uno de septiembre de dos mil veinte, en la secretaría de acuerdos de este Juzgado, ubicada en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800. TELÉFONO 831-23-2-46-55.

De igual forma, se hace saber a la C. EUFEMIA VISUETH MARTÍNEZ que, para manifestar su conformidad con el convenio propuesto o, en su caso, para presentar su contrapropuesta, debiendo en este último caso ofrecer las pruebas respectivas relacionadas con la misma, deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "Pre Registro de contestación de demandas."

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el pleno del consejo de la judicatura en el punto quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del tribunal electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el tribunal electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 03 de septiembre de 2020.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URÍEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3097.- Octubre 6, 7 y 8.- 2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Quinto Distrito Judicial.

##### González, Tam.

C.C. SILVIA GUADALUPE DÍAZ MARTÍNEZ Y  
ÁNGELA SANTIAGO GONZÁLEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Víctor Bravo Pérez, Encargado de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 41/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado HÉCTOR FERNANDO ZAMORA LÓPEZ, en contra de SILVIA GUADALUPE DÍAZ MARTÍNEZ Y ÁNGELA SANTIAGO GONZÁLEZ, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos Oficiales del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que contesten la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se les previene a las demandadas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibidas que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría

Civil de este Juzgado a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

##### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

3098.- Octubre 6, 7 y 8.- 2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La. C. Maura Edith Sandoval Del Ángel, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de agosto del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00618/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ANTONIO SEGOVIA TORRES, ELVIA LUCIO TORRES, denunciado por PEDRO ANTONIO SEGOVIA LUCIO

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de septiembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, Encargada de Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3100.- Octubre 7.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00129/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GARCIA SILVA, denunciado por MA. ANTONIA DE LA CRUZ JUÁREZ, EUSTOLIO GARCIA DE LA CRUZ, OFELIA GARCIA DE LA CRUZ, ENRIQUE GARCIA DE LA CRUZ, BLANCA ESTHELA GARCIA DE LA CRUZ, MARIO ALBERTO GARCIA DE LA CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas 26 de febrero de 2020.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3101.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00466/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS MANUEL UVALLE GALLARDO, denunciado por LUIS MANUEL UVALLE SERNA, LAURA MELISSA UVALLE SERNA, SILVA EDITH UVALLE SERNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 19 de agosto de 2020.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3102.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de agosto del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00472/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN VÁZQUEZ RESENDEZ, ALTA GRACIA DE LA SERNA MATA, denunciado por JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ DE LA SERNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 19 de agosto de 2020.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3103.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00560/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIO ALMARAZ HERNANDEZ, denunciado por MARIZA CORONA PEDROZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 15 de septiembre de 2020.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3104.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de septiembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00571/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL MANSILLA MANSILLA, denunciado por VÍCTOR MANUEL MANSILLA TERÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14 de septiembre de 2020.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3105.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 601/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUEVARA CARRANCO, denunciado por JOSÉ GUEVARA TERÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22 de septiembre de 2020.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3106.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 01089/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS FRANCISCO CAMPO MORALES, denunciado por JORGE ALBERTO CAMPO MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18 de agosto de 2020.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3107.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 18 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00552/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE FLORES TRUJILLO, denunciado por ENRIQUE FLORES AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 21 de agosto de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaría De Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

3108.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00561/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE PEREZ BLAS, denunciado por FERNANDO BLAS PEREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 20 de agosto de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria De Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3109.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 10 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00659/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN ANTONIO IBARRA HINOJOSA, denunciado por ANA MARÍA GÓMEZ SALAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 14 de septiembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria De Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración,

formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3110.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha veintiuno de agosto del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00480/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO HERNANDEZ, denunciado por PLACIDA MARTÍNEZ HERNANDEZ, LEONARDO RAFAEL HERNANDEZ MARTÍNEZ, LILIA MARGARITA HERNANDEZ MARTÍNEZ, Y GABINO ORLANDO HERNANDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 24 de agosto de 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3111.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00471/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÓNICA BALDERAS DEL ÁNGEL, denunciado por la C. LUZ ESMERALDA MELO BALDERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 25 de agosto de 2020.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

3112.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA TREJO GLORIA, denunciado por los C.C. ANSELMO GARCIA TREJO, MIRNA GARCIA TREJO, EDGAR GARCIA TREJO, EDITH EVANGELINA GARCIA TREJO, MIGUEL ÁNGEL GARCIA TREJO, MIREYA GARCIA TREJO, ROSA PATRICIA GARCIA TREJO y VICTORIA ISABEL GARCIA TREJO, asignándosele el Número 00525/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 15 de septiembre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3113.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00178/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEBASTIÁN DE LA PAZ SONDOYA, quien falleció el 02 de septiembre de 2016, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por ROCÍO GUADALUPE DE LA PAZ HERNANDEZ, MA MAGDALENA HERNANDEZ LARRAGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de marzo de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3114.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha seis de marzo de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00224/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ HERNANDEZ, quien falleció el 24 de octubre de 2017, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por OLGA WILLIAMS RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 de abril de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3115.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de agosto del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00433/2020, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIO CHÁVEZ ZÚÑIGA promovido por LEONOR CASTRO GALLARDO, GABRIELA CHÁVEZ CASTRO, JOSÉ ADOLFO CHÁVEZ CASTRO, LUIS ANTONIO CHÁVEZ CASTRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de agosto de 2020.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3116.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 01 de septiembre de 2020, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número



527/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN DE JESÚS BARRIOS PEREZ promovido por la C. ELIZABETH CRUZ BARTOLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 01 de septiembre de 2020.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3117.- Octubre 7.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Tercer Distrito Judicial.**

##### **Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de agosto del dos mil veinte, el C. Licenciado Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00556/2020, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de VÍCTOR HUGO HERNANDEZ MARTÍNEZ, promovido por JOSEFINA YEMEL ISARSURY HERNÁNDEZ GUERRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de septiembre de 2020.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3118.- Octubre 7.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Tercer Distrito Judicial.**

##### **Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 10 de marzo de 2020, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00238/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ARTURO GARCIA BRISEÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de agosto del 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su Diligenciación así como la Firma Electrónica avanzada de la Secretaria de Acuerdos adscrita a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV

y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3119.- Octubre 7.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Expediente 00628/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIA MATA, denunciado por MARIANO LARA PORRAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el punto quinto del acuerdo general 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la secretaria Ejecutiva del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 02 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3120.- Octubre 7.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, el Expediente 00639/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS PACHECO SANTOS, denunciado por MARÍA GUADALUPE HERNANDEZ CATARINA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el punto quinto del acuerdo general 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la secretaria Ejecutiva del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 03 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3121.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el Expediente 00698/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE CAMARILLO LEAL Y/O MARÍA GUADALUPE CAMARILLO LEAL, denunciado por JULIO CESAR LUCIO CAMARILLO, HILDA LUCIO CAMARILLO Y LETICIA LUCIO AMARILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el punto quinto del acuerdo general 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la secretaria Ejecutiva del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 18 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3122.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00214/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JUAN OROZCO GARCIA, denunciado por CIRILA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, VANESSA IVETH OROZCO RODRÍGUEZ, JUAN OROZCO RODRÍGUEZ Y OTILIO ARTURO OROZCO RODRÍGUEZ, ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de febrero 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3123.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 07 de septiembre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00543/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ARACELI CASTILLO GARCIA, denunciado por GAMALIEL CASTILLO GARCIA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 07 de septiembre 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3124.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00662/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO GONZÁLEZ GARCIA, denunciado por PAULA CRISTINA MUÑOZ CANTÚ; ordenando la C. Juez de los autos, Licenciada Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas a (10) diez días de mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3125.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00676/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMÁN MARTÍNEZ CORONADO, denunciado por SANTOS GARCIA ONOFRE Y DORA ELIA MARTÍNEZ GARCIA, ordenando la C. Juez de los autos, Licenciada Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un

periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas a (10) diez días de mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3126.- Octubre 7.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00701/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE DÁVILA RAMÍREZ, denunciado por el C. JORGE DANIEL DÁVILA GUEVARA, ordenando la C. Juez de los autos, Licenciada Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas a (18) dieciocho días de mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3127.- Octubre 7.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 02 de diciembre de 2019, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01152/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILY LARRAZOLO GARZA, denunciado por RUTH MARGARITA PEÑA LARRAZOLO; ordenando la C. Juez de los autos, Licenciada Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de diciembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3128.- Octubre 7.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veinticinco de agosto de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00588/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR JAIME GARCÍA GARCÍA Y AMALIA ESPERANZA MARTÍNEZ DE LEÓN denunciado por GILBERTO GARCÍA MARTÍNEZ; ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 27 Agosto 2020, Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3129.- Octubre 7.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

##### **Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 26 de febrero de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01231/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIDIA RAMÍREZ CORTEZ, denunciado por MARCOS ALEJANDRO SALINAS RAMÍREZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARCOS ALEJANDRO SALINAS RAMÍREZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3130.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de julio del año dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00446/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. IVÁN GARCIA VEGA, a bienes de JOSÉ ALFONSO GARCIA VALADEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento del Secretario de este Tribunal, ello en términos del acuerdo general 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de Octubre de dos mil dieciocho.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de agosto de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

3131.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00545/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DARÍO MEDINA DÁVILA, RAMONA TOVAR BAÑUELOS, JOSÉ RAYMUNDO MEDINA TOVAR, denunciado por LINDA PATRICIA MEDINA ÁVILA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de septiembre de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3132.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintitrés de enero del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00036/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTINA HERNANDEZ MARTÍNEZ, promovido por MA. MODESTA VALLEJO HERNANDEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 24 de enero de 2020.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3133.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha trece de agosto de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00245/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ NAVARRO MORALES, promovido por la C. LEOBARDA BARRIOS HINOJOSA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al

tribunal electrónico en el apartado de "Pre Registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el pleno del consejo de la judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 14 de agosto de 2020.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3134.- Octubre 7.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00285/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VENUSTIANA GONZÁLEZ ROMERO, promovido por el C. LUIS HUMBERTO TOVAR GONZÁLEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano

jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "Pre Registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el pleno del consejo de la judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 01 de septiembre de 2020.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3135.- Octubre 7.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00291/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLAUDIO REYES VALLES, promovido por los C.C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SALAZAR SÁNCHEZ, FELIPE NERI REYES SALAZAR Y JESÚS DEL ÁNGEL REYES SALAZAR, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "Pre Registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el pleno del consejo de la judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 31 de agosto de 2020.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3136.- Octubre 7.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00320/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUSTO SAUCEDA SAUCEDA, denunciado por GLORIA OLIVARES MUNGUÍA, MARÍA LUISA SAUCEDA OLIVARES, JUSTO SAUCEDA OLIVARES, LETICIA SAUCEDA OLIVARES, JAIME SAUCEDA OLIVARES, ALMA GLORIA SAUCEDA OLIVARES, JULIO CESAR SAUCEDA OLIVARES, JOSÉ CARLOS SAUCEDA OLIVARES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y

Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de agosto de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3137.- Octubre 7.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de septiembre del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00332/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSTOLIA GUILLEN HERNANDEZ, denunciado por SOCORRO MOCTEZUMA GUILLEN, MA. ÁNGELA MOCTEZUMA GUILLEN

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3138.- Octubre 7.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (10) diez de septiembre de (2020) dos mil veinte, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del Ramo Penal encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 071/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SILVIA MARTÍNEZ PESCADOR, denunciado por AMADO SILVA VELÁZQUEZ, haciendo de su conocimiento que la C. MARÍA SILVIA MARTÍNEZ PESCADOR falleció el día (10) diez de febrero del año (2013) dos mil trece; a la edad de (54) cincuenta y cuatro años, en Antonio Casso y Díaz Mirón, Ej. Lázaro Cárdenas, C.P. 0. Soto la Marina, Tamaulipas; siendo sus padres Miguel Martínez Aguilar y Julia Pescador Agapito; teniendo su último domicilio en calle Emilio Portes Gil sin número, colonia Ampliación Nueva Rosita, de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que

comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el (10) diez de septiembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

3139.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

EL C. Licenciado Víctor Alfonso Vargas Dueñas, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00281/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL UNZUETA HERRERA, promovido por MARÍA EUGENIA VERA ADAME.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 29 de junio de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. KITZIA NAITZE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

3140.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del año en curso, ordenó la radicación del 00350/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS MÉNDEZ TOVAR, promovido por NORMA DELIA MÉNDEZ RUELAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 07 de septiembre de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS.- MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3141.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00398/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ promovido por MARÍA SÁNCHEZ NEGRETE.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 20 de agosto de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS.- MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3142.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los CC. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00428/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL RUIZ SAÑUDO, promovido por MA. MARTHA SOTELO RAMÍREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 19 de agosto de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS.- MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3143.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández y Ramón Ríos Martínez, Testigos de asistencia del Juzgado

de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00429/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRIDIANA OLIVO MORENO, promovido por ROSA MARÍA MORENO MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam.; a 19 de agosto de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS.- MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3144.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero Y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del año en curso, ordenó la radicación del 00478/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE VILLARREAL RAMOS, promovido por ADOLFO ENRIQUE VILLARREAL RODRÍGUEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam.; a 02 de septiembre de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS.- MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3145.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00503/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA SARIÑANA SÁNCHEZ, promovido por JOSÉ GUADALUPE SALAS SARIÑANA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam.; a 18 de septiembre de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS.- MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3146.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

LA C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00595/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO SALINAS CURA Y MARÍA PRISCA SALINAS CURA, promovido por MARÍA SANJUANA SALINAS GÁMEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam.; a 26 de febrero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3147.- Octubre 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 17 de septiembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00217/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERAFÍN GARZA VILLARREAL, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle 8 y Río Papaloapan, sin número, localidad del Realito, Código Postal 87520 esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.



ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC.  
FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.  
3148.- Octubre 7.- 1v.

---

**EDICTO**  
**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**  
**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 17 de septiembre de 2020.  
A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de Septiembre de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00218/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO SOLÍS RAMÍREZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Avenida Morelos, número 224, Fraccionamiento Río Bravo, Tamaulipas, Código Postal 88900.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC.  
FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.  
3149.- Octubre 7.- 1v.

---